



edita excma. diputación provincial - alicante
jueves, 5 de noviembre de 2009

edita excma. diputació provincial - alacant
dijous, 5 de novembre de 2009

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA.		AYUNTAMIENTO ALICANTE.	
-INFORMACIÓN PÚBLICA DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO		-APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA	
HIDRÁULICO EN UN TRAMO DEL RIO VINALOPÓ EXPEDIENTE		IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	8
2008 AD 0009	3	-APROBACIÓN INICIAL TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO	
		PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS DE SERVICIO DE TELEFONÍA	
		PÚBLICA MÓVIL.	9
DEMARCACIÓN CARRETERAS DEL ESTADO, VALENCIA.		-LICITACIÓN SERVICIO DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS	
-APROBACIÓN PROVISIONAL PROYECTO DE TRAZADO:		ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA	
«SEGURIDAD VIAL. MEJORA DE ENLACE ENTRE A-7 Y N-330».		CENTROS EDUCATIVOS	9
CLAVE: 33-A-4300.	3	-LICITACIÓN IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO DE ALQUILER DE	
		BICICLETAS PÚBLICAS	9
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE.		AYUNTAMIENTO BENIFATO.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DICTADA		-APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA TASA	
EN PROCEDIMIENTOS INCOADOS POR ACTAS DE INFRACCIÓN	3	UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL	
		DOMINIO PUBLICO LOCAL EMPRESAS TELEFONÍA MÓVIL	10
INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ALICANTE.		AYUNTAMIENTO BENIJÓFAR.	
-CONVOCATORIA RECONOCIMIENTO MÉDICO PARA EL CONTROL Y		-DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ALCALDES EN	
SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD	4	EL 2º TENIENTE DE ALCALDE DESDE EL DÍA 21/10/09 AL	
-DEUDAS POR COBROS INDEBIDOS DE PRESTACIONES	4	23/10/09	11
		-RECTIFICACIÓN PUBLICACIÓN ORDENANZA REGULADORA TASA	
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.		SERVICIO TELEFONÍA MÓVIL	12
-EDICTO DEUDORES NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA POR		-CORRECCIÓN ERROR EN EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO	
DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD.	5	Nº 6/2009 DE MODIFICAC. CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO	
-EDICTO DEUDORES NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA POR		MUNICIPAL DE GASTOS	12
DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD.	5	AYUNTAMIENTO BENITACHELL.	
-ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES	5	-SOLICITUD LICENCIA APERTURA	12
-ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES	6	-NOTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL	
		DEPÓSITO MUNICIPAL	12
		-SOLICITUD LICENCIA APERTURA	13
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:		AYUNTAMIENTO BUSOT.	
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA.		-BAJA PADRÓN MUNICIPAL HABITANTES	13
-RESOLUCIÓN A.A. DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA. EXP: ATLINE		AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA.	
2009/135/03.	7	-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	13
		-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	13
		-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	13
		-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	14
		-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	14
		-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	14
		-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	14
		-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	14
		-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	14
		-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	14
		-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	14
		-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	15
		-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	15
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO ALBATERA.			
-APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS			
FISCALES PARA 2010	8		
AYUNTAMIENTO ALCOY.			
-APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE REGLAMENTO			
REGULADOR DEL CONSEJO DE BIENESTAR SOCIAL	8		



Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	15	AYUNTAMIENTO SAX.	
-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	15	-EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2008	24
-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	15	-PROCEDIMIENTO REVISIÓN DE OFICIO DECRETOS	
-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	15	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO	24
-BAJA DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL	15	-NOTIFICAR IMPOSICIÓN MULTA COERCITIVA EN EXPEDIENTE	
		PROTECCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA 36/06.	25
AYUNTAMIENTO CALPE.			
-ADJUDICACIÓN SERVICIOS PLAN ACCIÓN COMERCIAL DE CALPE	16	AYUNTAMIENTO TEULADA.	
		-ARCHIVO EXPEDIENTE APERTURA 1/94	25
AYUNTAMIENTO CAÑADA.		-ARCHIVO EXPEDIENTE APERTURA 6/06	26
-BAJA DE OFICIO POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	16		
		DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO CASTALLA.		-ADJUDICACIÓN DEFINITIVA OBRAS PROYECTO COMPLEMENTARIA	
-RESOLUCIÓN DE LA ALCADIA-PRESIDENCIA Nº 351/2009:		AL DE RESTAURACIÓN DEL PALACIO PROVINCIAL. ESPACIOS	
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN CONCEJAL PARA		ADMINISTRATIVOS Y DE REPRESENTACIÓN.	26
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL	17	-LICITACIÓN ELABORACIÓN PROYECTO Y EJECUCIÓN OBRAS	
		REFORMA INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN MUSEO ARQUEOLÓGICO	
AYUNTAMIENTO COX.		(MARQ)	26
-TASA POR INSTALACIÓN PUESTOS EN MERCADILLO,		-LICITACIÓN SUMINISTRO COMBUSTIBLE PISCINA HOGAR	
CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2009	17	PROVINCIAL AÑO 2010	27
AYUNTAMIENTO IBI.			
-INICIACIÓN DE OFICIO DE EXPEDIENTES DE ANULACIÓN DE		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
LA INSCRIPCIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	18		
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE.	
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS.		-AUTOS 1108/09 - CITACIÓN	28
-BAJAS DE OFICIO EN PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.	18		
		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.	
AYUNTAMIENTO LA NUCÍA.		-EJECUTORIA 21/09 NOTIFICAR AUTO DE INSOLVENCIA	28
-APROBACIÓN PADRÓN VADOS 2009 Y ANUNCIO DE COBRANZA EN			
PERIODO VOLUNTARIO.	18	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.	
		-AUTOS 397/09	28
AYUNTAMIENTO ONDARA.		-AUTOS 768/08 SENTENCIA	29
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE CIVISMO	18	-AUTOS 940/09 SENTENCIA	29
		-AUTOS 1140/08 SENTENCIA	29
AYUNTAMIENTO ORBA.		-AUTOS 170/09 SENTENCIA	30
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TELEFONÍA MÓVIL.	19	-AUTOS 969/08 SENTENCIA	30
		-AUTOS 984/09 SENTENCIA	30
AYUNTAMIENTO REDOVÁN.		-AUTOS 623/08 SENTENCIA	31
-NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL PARA EL PUESTO DE		-AUTOS 1142/08 SENTENCIA	31
SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES ADSCRITO A LA		-AUTOS 333/09 SENTENCIA	32
CONCEJALÍA DE URBANISMO.	20	-AUTOS 492/08 AUTO	
		ACLARACIÓN	32
AYUNTAMIENTO ROJALES.		-AUTOS 1052/09 SENTENCIA	32
-BAJAS DE OFICIO EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	20	-AUTOS 1053/09 SENTENCIA	33
AYUNTAMIENTO LA ROMANA.		JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ELCHE.	
-APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA		-115/09 SENTENCIA	33
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO			
DE PRESTACIÓN DE AGUA POTABLE	22	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DÉNIA.	
-INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PAI DEL		-EXPEDIENTE DOMINIO 294-2008	33
SECTOR SUE-8 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL,	22		
Y LA ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOS		JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO NOVELDA.	
		-MEDIDAS PROVISIONALES 642/2009	34
AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE SALINAS.			
-NOTIFICACIÓN EXP. 15/09, ACTOS EN CURSO DE EJECUCIÓN	23	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO ALICANTE.	
		-JUICIO DE FALTAS 90/09 - SENTENCIA	34
AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT.			
-ORDEN EJECUCIÓN DE TRABAJOS NECESARIOS DE LIMPIEZA	23	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM.	
-DESISTIMIENTO SOLICITUD EXPEDICIÓN INFORME		-JUICIO DE FALTAS 183/09 - SENTENCIA	35
ALINEACIONES Y RASANTES	24		

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR VALENCIA

ANUNCIO

Por la Confederación Hidrográfica del Júcar, se hace público el inicio del expediente que a continuación se reseña:
Objeto del expediente: deslinde del Dominio Público Hidráulico en un tramo del río Vinalopó.

Referencia: 2008 AD 0009.

Termino municipal: Sax.

Provincia: Alicante.

Tramo del río Vinalopó, comprendido entre las secciones de coordenadas UTM de inicio X: 690.217 m; Y: 4.268.307 m y coordenadas UTM finales X: 690.475 m; Y: 4.267.476 m., con una longitud aproximada de 1.160 m., a su paso por suelo urbano del término municipal de Sax (Alicante)

Lo que se hace público, de acuerdo con el artículo 242.2 de Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril modificado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo y R.D. 9/2008 de 11 de enero, para que los interesados, en el plazo de un mes, puedan aportar cuanta información estimen conveniente sobre el tramo del cauce que se va a deslindar en las dependencias de esta Confederación Hidrográfica del Júcar, situada en la avenida Blasco Ibáñez, número 48 de Valencia.

Valencia, 14 de octubre de 2009.

El Secretario General, Carlos Fernández Gonzalo.

0924525

DEMARCACIÓN CARRETERAS DEL ESTADO VALENCIA

ANUNCIO

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana sobre aprobación provisional del proyecto de trazado: «Seguridad vial. Mejora de enlace entre A-7 y N-330. A-7, p.k. 693,00 al 697,00. Tramo: circunvalación de Alicante. Provincia de Alicante.» Clave: 33-A-4300.

Aprobado provisionalmente por la Subdirección General de Conservación y Explotación de la Dirección General de

Carreteras, por resolución de 25 de septiembre de 2009, el proyecto de trazado: «Seguridad vial. Mejora de enlace entre A-7 y N-330. A-7, p.k. 693,00 al 697,00. Tramo: circunvalación de Alicante. Provincia de Alicante.» Clave: 33-A-4300, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Carreteras, de 29 de julio de 1988 (Ley 25/1988) y en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras, de 2 de septiembre de 1994 (Real Decreto 1812/1994), se somete el mencionado proyecto a información pública por un período de treinta días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», al objeto de que puedan presentarse en las oficinas de la Demarcación de Carreteras, o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, las alegaciones y observaciones que estimen oportunas, acerca de las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Igualmente, en cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un periodo de información pública de quince días, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el mencionado Boletín, sobre la relación de bienes y derechos contenida en dicho anuncio y cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

El proyecto con su anejo de expropiaciones puede ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana, calle Joaquín Ballester, número 39, 46009-Valencia, en la Unidad de Carreteras del Estado en Alicante, plaza de la Montañeta número 5 y en el Ayuntamiento de Alicante.

Valencia, 27 de octubre de 2009.

El Ingeniero Jefe de la Demarcación, José Vte. Pedrola Cubells.

0925091

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO ALICANTE

EDICTO

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución en primera instancia dictada en los procedimientos incoados por las actas de infracción citadas, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante -Sección de Sanciones-, de conformidad con los artículos 59 a 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle dicha resolución. Al mismo tiempo se advierte del derecho que asiste a los interesados para interponer recurso de alzada ante el Organismo competente en cada materia (Seguridad Social / Prestaciones ante la Dirección General de Trabajo; Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social) por conducto de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante, calle Pintor Lorenzo Casanova número 6, C.P. 03003, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, en las resoluciones confirmatorias, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.

ACTA INFRAC.	FECHA RESOL.	TITULAR	NIF/CIF/ DNI/NIE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SANCIÓN	MATERIA
I32009000114083	01/09/2009	LADA BAGAVEEVA	X2986314V	CABALLERO DE RODAS 146	TORREVIEJA	626,00	SEG SOCIAL
I32009000115905	01/09/2009	MEERCEDES RICO ALBEROLA	21451458W	AVDA. MIRIAM BLASCO 14	ALICANTE	626,00	SEG SOCIAL
I32009000133281	29/09/2009	LUCENTUM PUBLICIDAD EXTERIOR SL	B53450250	AVDA. OVIEDO 4	ALICANTE	626,00	SEG SOCIAL
I32009000148641	09/09/2009	LUCÍA STYLE, SL	B54236203	PARTIDA ALTABIX, PG 1 125	ELCHE	6.251,00	SEG SOCIAL

ACTA INFRAC.	FECHA RESOL.	TITULAR	DNI/NIE	DOMICILIO	MUNICIPIO	SANCIÓN	MATERIA
I32009000184108	29/09/2009	CARMELA IVORRA BERNAT	21470839V	LAS REDES 13	ALICANTE	60,00	SEG SOCIAL
I32009000184411	01/09/2009	FERMÍN ZORNOZA CUENCA	74342795X	AVDA. JIJONA 62	ALICANTE	60,00	SEG SOCIAL
I32009000184512	29/09/2009	JOSÉ ANTONIO BORNAY LLINARES	21640421C	AVDA. URBA. EL PALMERAL 11	ALICANTE	60,00	SEG SOCIAL
I32009000187138	29/09/2009	CONST. RINCÓN MEDITERRANE SL	B53908703	PLAZA SANT FRANCESC 4	ALCOY	626,00	SEG SOCIAL
I32009000191683	29/09/2009	BON DÍA C.B.	E54320171	SANTA BÁRBARA 33	PEGO	626,00	SEG SOCIAL
I32009000193202	29/09/2009	VINALOPÓ MEDIO PRENSA SL	B53813085	ERMITA 5	PINOSO	626,00	SEG SOCIAL
I32009000193303	29/09/2009	VINALOPÓ MEDIO PRENSA SL	B53813085	ERMITA 5	PINOSO	626,00	SEG SOCIAL
I32009000206134	29/09/2009	M H ASFALTOS Y OBRAS CIVILES 2005 SL	B54038351	PATIO LA LOMA CAMINO ROMERAL 1	BENIDORM	626,00	SEG SOCIAL
I32009000210376	22/09/2009	JOSÉ LUIS VEERA GALIANA	74181224R	C/. DEL MAR 1	TORREVIEJA	626,00	SEG SOCIAL
I32009000215733	29/09/2009	ANTONIO HINOJOSA GARRIDO	25956340N	DENIA, EDIF. ENSENADA 7	BENIDORM	60,00	SEG SOCIAL
I32009000216541	29/09/2009	ROCAS ALICANTE VALENCIA	A53187209	CARRT. NOVELDA PTDA. BATISTES S/N	LA ROMANA	626,00	SEG SOCIAL
I32009000219268	30/09/2009	VICENTE ESPASA SANCHÍS	21254907D	CARRT. DE BOLULLA 6	CALLOSA D'EN SARRIA	6.251,00	SEG SOCIAL

Alicante, 23 de octubre de 2009.
El Jefe de la Inspección, Ángel Torres Puya.

0925459

**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
ALICANTE**

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social para notificar a los interesados la convocatoria en la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades sita en Alicante, en la calle Médico Pascual Pérez, 28, para efectuar el pertinente reconocimiento médico, necesario para el control y seguimiento de la situación de incapacidad en relación a la prestación económica por incapacidad temporal que vienen percibiendo con cargo a esta Entidad Gestora, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4º del artículo 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, se notifica mediante el presente edicto una nueva citación en la dirección anteriormente indicada.

Asimismo les informo de que deberán acudir con el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero (DNI/NIE) y toda la documentación clínica que obren en su poder, relacionada con su enfermedad o lesión origen de la incapacidad, indicándoles que la información sanitaria que ustedes aporten será tratada por nuestro personal médico con todas las garantías de confidencialidad e intimidad exigidas por la normativa vigente.

En caso de incomparecencia, les comunico que ustedes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha señalada para el reconocimiento, a fin de que puedan efectuar las alegaciones que justifiquen su ausencia. En otro caso, el derecho a la prestación económica por incapacidad temporal se extinguirá con efectos del día siguiente al vencimiento del plazo mencionado, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 131 bis del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

FECHA BAJA MÉDICA	DNI/NIE	INTERESADO	DÍA CITACIÓN	HORA
24/03/2009	44762591Z	ISRAEL GIL POMARES	20/11/2009	09:20
24/02/2009	X5409002T	ALEXANDRE PIERR COMBROUZE	20/11/2009	09:25
29/01/2009	X4816147Q	OLEKSANDR KRETOW	20/11/2009	09:30
29/04/2009	X6357688M	NORDEL ANTONIO VILLEGAS LIGUA	20/11/2009	09:35
15/04/2009	X2433335G	MOHAMMED BOUDRAA	20/11/2009	09:40
30/03/2009	52774058Y	TOMAS MIRALLES ESCALANTE	20/11/2009	09:45
29/04/2009	21500948L	BEATRIZ NICOLAS NAVARRO	20/11/2009	09:50
27/04/2009	21482132V	JOSE ANTONIO SANCHEZ GOZALBES	20/11/2009	09:55
23/12/2008	32383263E	MARIA ELIA NIEVES SANTOS BRAÑAS	20/11/2009	10:00
06/04/2009	X3351298Z	MARIA MARGARITA MUÑOZ VILLAGOMEZ	20/11/2009	10:05
24/03/2009	21608903N	MIGUEL JORDA REIG	20/11/2009	10:10
26/02/2009	23782396M	PILAR BARRANCO PADIAL	20/11/2009	10:15

Alicante, 23 de octubre de 2009.
La Subdirectora Provincial, M^a Esther Rodríguez Gómez.

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social

para notificar a los interesados la convocatoria en la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades sita en Alicante, en la calle Médico Pascual Pérez, 28, para efectuar el pertinente reconocimiento médico, necesario para evaluar, calificar y revisar la situación de incapacidad en relación a la prestación económica por incapacidad temporal que vienen percibiendo, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4º del artículo 59 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, se notifica mediante el presente edicto una nueva citación en la dirección anteriormente indicada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128.1 de la Ley General de la Seguridad Social les comunico que este Instituto Nacional de la Seguridad Social, a través de los órganos competentes para evaluar, calificar y revisar la incapacidad del trabajador, es el único competente para reconocer la situación de prórroga expresa de la incapacidad temporal con un límite de seis meses más, o bien, para determinar la iniciación de un expediente de Incapacidad Permanente, o bien, para emitir el alta médica a los exclusivos efectos de la prestación económica por incapacidad temporal.

Asimismo les informo de que deberán acudir con el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero (DNI/NIE) y toda la documentación clínica que obren en su poder, relacionada con su enfermedad o lesión origen de la incapacidad, indicándoles que la información sanitaria que ustedes aporten será tratada por nuestro personal médico con todas las garantías de confidencialidad e intimidad exigidas por la normativa vigente.

En caso de incomparecencia, les comunico que ustedes disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha señalada para el reconocimiento, a fin de que puedan efectuar las alegaciones que justifiquen su ausencia. En otro caso, el derecho a la prestación económica por incapacidad temporal se extinguirá con efectos del día siguiente al vencimiento del plazo mencionado, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 131 bis del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

FECHA BAJA MÉDICA	DNI/NIE	INTERESADO	DÍA CITACIÓN	HORA
07/05/2008	31703934K	SALVADOR BERNAL CAÑAS	20/11/2009	09:00
11/07/2008	21994540P	CELIA MEDIAVILLA BENITO	20/11/2009	09:05
24/09/2008	6192390P	PEDRO CHOQUE LOPEZ	20/11/2009	09:10
07/05/2008	22145823C	AGUSTIN MARCOS ARNEO	20/11/2009	09:15

Alicante, 23 de octubre de 2009.
La Subdirectora Provincial, M^a Esther Rodríguez Gómez.

0925460

EDICTO

Habiendo resultado infructuosas cuantas gestiones se han realizado para notificar a los interesados las deudas por

cobros indebidos de prestaciones que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), se lleva a efecto por medio del presente edicto advirtiéndoles que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán presentar ante esta Dirección Provincial, la oportuna reclamación previa contra las deudas de referencia, al que se unirán las pruebas correspondientes que confirmen sus aseveraciones.

Durante el plazo señalado, dichos expedientes estarán a disposición de los titulares o de persona debidamente autorizada, en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Churruga, 26 - 4ª planta de Alicante.

APellidos y Nombre	Domicilio	Localidad	Importe
ALMEDIA - - - TATIANA	CL HERMITA, 97, 1º D	LA NUCIA	690,66
CALATAYUD CONCA JOSE RAMON	CL CORDOBA, 22	SAN VICENTE RASPEIG	5.675,43
CANO MUÑOZ MAGDALENA	CL MARIA PARODI, 84, 4º D	TORREVIEJA	690,87
CARILLO ALVAREZ ANGELA MARIA	CL ANTONIO MORA FERNANDEZ, 23, 6º DCH	ELCHE	687,42
DANILINA - - - ZINAYIDA	CL ALEMANIA, 6, 4º DCH	ALICANTE	113,15
DELTELL PICO LUIS	PZ VENUTA DE BLAI, 8, 3º A	MONOVAR	690,66
ESQUER SNCHZ LIBERTAD	CL FRA JAME TORRES, 19, 4º 2	ELCHE	5.623,58
FERNANDEZ CORTES JUANA	CL PRIMAVERA, 19	ALICANTE	39.549,47
FERNANDEZ FERNANDEZ JESUS FELIPE	CL RUZAPA, 2, 1º 9	BENIDORM	694,75
GARCIA VICENTE JUAN ANTONIO	CL CRONISTA VTE. MARTINEZ MORELLA, 3	ALICANTE	113,79
GERONA PEDREÑO MARI CARMEN	CL FEDERICO MANERO 1, ESC 4, 3º A	ALICANTE	302,20
MENA PEREZ LUIS	CL LOS CINCUENTA, 2	ALICANTE	56,40
MINGUEZ MARTINEZ MONTSERRAT	CL AGUILA, 9, 2º 7	ALICANTE	2.616,63
MULHALL - - - STEPHEN ALAN	CL RIO VERDE, URB.EL NARANJO, 3	ALFAZ DEL PI	959,71
NAVARRO CHAZARRA ENCARNACION	CL LEPANTO, 3	DOLORES	568,80
NOVOA ROSALES PAULINA	CL PINTOR ANTONIO AMOROS, 3, 2º C	ALICANTE	98,30
OBON NUEZ MIGUELA MARIA ROSA	CL PARTIDA EL PLA DEL CASTELL, 55, 1º	ALTEA	115,23
PADILLA SANCHEZ MARIA	CL FILET DE FORA, 64, 5º 1	ELCHE	1.274,21
PEREZ CANDELA JOSEFA	CL XIQUET, 7, 3º	CREVILLENTE	690,66
PICABEA LARRALDE AGUSTINA	CL FINESTRAT, 3, 7º C	BENIDORM	3.430,88
QUIRANT BERNA JOSEFA MARIA	CL MIGUEL DE UNAMUNO, 9, 1º IZDA	ASPE	690,66
RAMON PEREZ JUAN	CL ANTONIO MENA, 59, 2º D	ELCHE	981,29
REBOREDO RODRIGUEZ MANUELA	CL DR. PCO. ANTON VIGRANA, 1	ALICANTE	463,65
RIELO VALACARCEL MARIA ELVIRA	CL LA RAMBLA, 36, 1º B	ALICANTE	495,20
RIMCON ACEBES JESUS	CL NUCIA PARK, 100	LA NUCIA	364,94
RODRIGUEZ MUÑOZ ENCARNACION	CL MANUEL AMOROS, 4, 1º D	SANT JOAN D'ALACANT	690,66
RUIZ BONILLA JESUS	AV MARINA BAIXA, 13, ESC 1 C	FINESTRAT	205,91
SERRANO MARTINEZ VIRTUDES	CL SAN FRANCISCO, 41	COX	690,66

Alicante, 22 de octubre de 2009.

El Subdirector Provincial de Pensiones/Pensionistas, José Arnandis Casanoves.

0925461

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), el primero de ellos según la redacción establecida por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE de 31-12-2001), y habiéndose intentado la notificación a don Sergio Miro Gisbert (DNI 21.671.906-H), con domicilio en avenida Alameda, 43 escalera A - 5º derecha de 03801 - Alcoy (Alicante), sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, escrito de esta Dirección Provincial, de 11 de agosto de 2009, por el que se concede al interesado el Trámite de Audiencia que específicamente determina el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-2004).

Mediante este Trámite de Audiencia, le manifestamos la iniciación de expediente de derivación de responsabilidad solidaria de las deudas de la empresa Olbits Construcciones, S.L., dada su condición de Administrador Único de la misma, y le comunicamos que, dentro del plazo máximo de 15 días, el titular o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su trami-

tación en esta Dirección Provincial (avenida España, 27 - 02002 Albacete), al objeto de darle traslado del contenido íntegro del citado acto administrativo.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Albacete, 29 de octubre de 2009.

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva. Rubricado.

0925435

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), el primero de ellos según la redacción establecida por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE de 31-12-2001), y habiéndose intentado la notificación a don José Antonio Paredes Cabrera (DNI 29.014.535-N), con domicilio en Camino Viejo de Callosa, 39 de 03300 - Orihuela (Alicante), sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, escrito de esta Dirección Provincial, de 18 de septiembre de 2009, por el que se concede al interesado el Trámite de Audiencia que específicamente determina el artículo 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE de 25-06-2004).

Mediante este Trámite de Audiencia, le manifestamos la iniciación de expediente de derivación de responsabilidad solidaria de las deudas de la empresa Añolay, S.L., dada su condición de Administrador Único de la misma, y le comunicamos que, dentro del plazo máximo de 15 días, el titular o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial (avenida España, 27 - 02002 Albacete), al objeto de darle traslado del contenido íntegro del citado acto administrativo.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Albacete, 30 de octubre de 2009.

La Subdirectora Provincial de Recaudación Ejecutiva. Rubricado.

0925437

EDICTO

Notificación de subasta.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Elda, se tramita expediente administrativo de apremio número 03 06 05 00151451 contra Pilar Shoes, S.L., y como quiera que, después de dos intentos, ha sido imposible la notificación, de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, por la presente se le notifica que el día 24 de noviembre de 2009, en acto público, a celebrar a las 10.00 horas, se procederá a la enajenación de los bienes trabados mediante diligencia de embargo de fecha 17/12/2008, bienes: 1 máquina de cortar Atom SE20C; 1 máquina de cortar Atom Se18; 1 máquina de cortar Atom SE18; 1 máquina de cortar Lumar; 1 máquina de moldear Palas; 1 máquina de poner cinta Comelz SP74; 1 máquina de picar Correas Gilma; 1 grupo limpieza Humedad Compresor; 1 compresor Normal; 1 compresor Normal; 1 máquina de dar Latex; 1 maquina de sacar calados; 1 máquina de vapor PDF; 1 máquina de lijar; 1

máquina de clavar plantas y rondar; 1 máquina de dar Latex; 1 máquina de clavar pestañas Obe 10 F7; 1 máquina de dividir Camota; 1 máquina de poner topes ME-GO; 1 máquina de poner topes ME-GO; 1 máquina de timbrar Sangar; 1 máquina de rebajar Fratelli Alberti; 1 caldera de calefacción; 1 máquina de pasar vapor Electrónica BC; 1 máquina de aparar Global LP962; 1 máquina de aparar Global LP943R; 1 máquina de aparar Global LP943R; 1 máquina de aparar Gilma; 1 máquina de aparar Refrey 922; 1 máquina de aparar Sunstar KM.235B; 1 máquina de aparar Alfa 184-303; 1 máquina de aparar Alfa 184-303; 1 máquina de aparar 911-113; 1 máquina de aparar Alfa PW 8816 B; 1 máquina de aparar Alfa; 1 máquina de aparar Refrey; 1 máquina de embastar Norba 89 CA; 1 máquina de embastar doble Norba 90 CFA; 1 máquina de montar Cerim K78; 1 máquina de montar Cerim K78; 1 compresor automático Roll Air 3000 BX; 1 reactivador montado Amorós; 1 reactivador montado Amorós; 1 reactivador montado Amorós; 1 reactivador de enfranques Amorós; 1 reactivador de enfranques Amorós; 1 reactivador de enfranques Amorós; 1 reactivador de enfranques Amorós; 1 máquina de clavar enfranques; 1 reactivador talones D-Z Amorós 021; 1 máquina de clavar enfranques USM Emhart; 1 máquina de montar talones Ormac 750; 1 horno de 2 vías USM LSP 112; 1 marcar cajas Sarema Delta; 1 máquina de marcar cajas Sarema Sarema ESA; 1 máquina de montar talones y enfranques Automát.. Ormac Soller 855; 1 máquina de rebatir Ferca 2229 M-55; 1 máquina de vapor BDF; 1 máquina de vapor Gil Riera K30; 1 máquina de moldear zapatos aparados Famacal J-30; 1 máquina de lijar con extractor; 1 aire acondicionado industrial Carrier; 1 aire acondicionado Indus Carrier; 1 máquina de prefijar Hidra PT 97; 1 máquina de prensar pisos Sigma 756; 1 máquina de prensar pisos Sigma 756; 1 máquina de prensar pisos Coffre LM2000; 1 máquina de prefijar Omega; 1 máquina de prefijar Sabal; 1 máquina de sacar Horma Gil Riera Mod.62; 1 máquina de vapor BDF; 1 campana de tintado absorción por agua; 1 máquina de cepillar; 1 aire acondicionado industrial Carrier; 1 aire acondicionado industrial Carrier; 1 aire acondicionado industrial Carrier; 1 máquina de reclavar Sabal; 1 máquina de reclavar; 1 cadena automática con cinta de retorno de hormas; 1 máquina de sentar costuras FCB 85,3; 1 máquina de conformar Norba NF 84; 1 máquina de planchar botas Disa 2006 A2; y 1 máquina de planchar botas Disa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (BOE del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 9 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE número 153 de 25 de junio). Para que sirva de notificación al deudor, se le notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento y al tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según

dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 30 de octubre de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred.

0925442

EDICTO

Notificación de subasta.

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Elda, se tramita expediente administrativo de apremio número 03 06 09 00224113 contra Elaboración General de Mármoles, S.L., y como quiera que, después de dos intentos, ha sido imposible la notificación, de forma personal y directa en el domicilio facilitado previamente por el deudor, por la presente se le notifica que el día 15 de diciembre de 2009, en acto público, a celebrar a las 10.00 horas, se procederá a la enajenación de los bienes trabados mediante diligencia de embargo de fecha 06/05/2009, bienes: 1 pulidora Simec Levi P 650; 1 instalación de pulidora calibradora; 1 instalación dos cintas transportadoras; 1 biseladora Pedrini; 1 reactivas máquinas pulidoras Simec; 1 cadena transporte Zonato; 1 pulidora LM 92 600/012; 2 pulidoras calibradoras LM 600 3 Mas 3; 1 calibradora de losa; 1 encabezadora Pedrini de 4 discos; 2 plumas de columna LS 500 KG; 1 cadena recuperación Zonato; 1 montaje y desmontaje cadena Zonato; 2 caballetes con sus postes de seguridad; 1 línea de masticar pulidor a Breton 15 metros; 1 grúa puente birrail BP-50; 1 pluma IS Ausio VS 355 500 Kg.; 1 cadena de masticar; 1 calibradora Breton Levi N T y 1 modificación de calibradora Bretón KFT 200.44, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 y 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27 de noviembre), conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (BOE del 14 de enero de 1999) en relación con el artículo 9 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE número 153 de 25 de junio). Para que sirva de notificación al deudor, se le notifica por medio del presente edicto que se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia, así como al Ayuntamiento y al tablón de anuncios de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Elda, 29 de octubre de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva, Ana Cristina Sanz Ligorred.

0925443

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA

EDICTO

Resolución de 14 de octubre de 2009, del Servicio Territorial de Energía de Alicante, por la que se otorga autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de utilidad pública de la línea eléctrica denominada «LSMT 20KV D/C (Tramo 1) para enlace de S.T. Guardamar con C.T. Foque» en término municipal de Guardamar del Segura (Alicante). Expediente: ATLINE/2009/135/03.

Por resolución de este Servicio Territorial de Energía, de fecha 2 de junio de 2009, se sometió a información pública conjunta la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, reconocimiento en concreto de utilidad pública y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la referida línea eléctrica, previa petición al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Expropiación Forzosa por parte de la entidad beneficiaria Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., publicándose anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana con fecha 26 de junio de 2009, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante con fecha 29 de junio de 2009 y en el Diario El Mundo con fecha 30 de junio de 2009, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Durante el periodo de información pública, se ha remitido separata del proyecto, al Ayuntamiento de Guardamar del Segura, no habiéndose presentado alegaciones por particulares.

Resultando, que el proyecto presenta un trazado plenamente concretado, cuenta entre su documentación con los planos pertinentes a escala adecuada, está suficientemente detallado y contiene una relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Considerando que han sido efectuados los trámites establecidos en el Decreto 88/2005 del Consell de la Generalitat de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat y que el proyecto reúne una definición y concreción de las características técnicas y de trazado que garantizan la mayor seguridad y mejor funcionalidad de la línea eléctrica siendo estos los parámetros que condicionan y obligan principalmente a adoptar un trazado, con independencia de las afecciones que a terceros puedan representar y ello sin perjuicio de indemnizar adecuadamente a los mismos, este Servicio Territorial ha resuelto:

Primero.

Otorgar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. autorización administrativa de la instalación eléctrica que se indica:

Lugar donde se va a establecer la instalación: Guardamar del Segura.

Número de Expediente: ATLINE/2009/135/03.

Características principales:

- Tensión: 20 KV.
- Longitud: 422 m, incluido EAS.
- Conductores: LA 100 116,7 mm² de Al.
- Aislamiento: Tipo HEPRZ-1.
- Origen y Final: Se inicia en el interior de la ST-Guardamar (celdas MT), finalizando en la interconexión con el tramo-2, el cual se realiza por medio de un D/EAS sobre apoyo MT-1 a instalar (comienzo del tramo-2).

Segundo.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica estableciéndose en cualquier caso las siguientes prescripciones:

1.- En todo momento deberá cumplirse cuanto se establece en el Real Decreto 1.955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico.

2.- El plazo para la ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas afectadas.

3.- Las instalaciones que se autorizan por la presente resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto y demás documentación técnica presentada con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4.- Los cruzamientos especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos competentes en cada caso.

5.- Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., dará cuenta de la terminación de las instalaciones a este Servicio Territorial para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

6.- La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Tercero.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica autorizada en el punto primero de la presente resolución, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, concretándose en una afección a las fincas particulares, incluidas en la relación anexa, con el alcance y los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y los artículos 157.1, 158, 159, 160 y 162.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.

Publicar y notificar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto 88/2005 de 29 de abril del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, significándose que la publicación de la misma se realizará igualmente a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la anterior, de notificación de la presente resolución a los titulares desconocidos o con domicilio ignorado o a aquellos en que, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Energía (calle Colón, número 1, 4^ª 46004 Valencia) en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LSMT 20KV DCTO (TRAMO 1) PARA ENLACE DE ST GUARDAMAR CON CT FOQUE

Nº	FINCA	PROYEC.	T.M.	POL.	PARC.	TITULAR	DOMICILIO	AP Nº	SUP. EXPR. M²	PASO SUBT. M.L.	SERV. PASO M²	OCUP. TEMP. M²	CULTIVO USO
1	GUARDAMAR DEL SEGURA			PI	5108101YH0250N0001LJ	VB AUTOBATERÍAS, S.A.	C/ HERMANOS PINZÓN 4, PL.1 28036 MADRID	1	1,2	442	442	918	TERRENO SIN USO (YERMO)

Alicante, 14 de octubre de 2009.

El Jefe del Servicio Territorial de Energía, Miguel García Mengual.

0924529

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBATERA

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Albatera, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, considerando lo dispuesto en los artículos 15 y 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, acordó provisionalmente la modificación, en los siguientes términos, de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

1. O.F. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
2. O.F. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
3. O.F. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

4. O.F. Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos.

5. O.F. Tasa por celebración de matrimonio civil.

6. O.F. Tasa del servicio de Cementerio Municipal.

7. O.F. Tasa por la prestación del Servicio de Mercados y Lonja.

8. O.F. Tasa por ocupaciones del vuelo de la vía pública con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones y voladizos.

9. O.F. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

10. O.F. Tasa por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones locales análogas para la exhibición de anuncios.

11. O. F. Tasa por licencias urbanísticas.

12. O.F. Impuesto sobre Actividades Económicas.

13. O.F. Tasa por Entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

14. O.F. Tasa por la ocupación de terreno de uso público local con mesas, sillas, tribunas y tablados con finalidad lucrativa; por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras.

15. O.F. Tasa por ocupación del Parque de Montaña «Virgen del Rosario».

16. O.F. Tasa por la prestación de servicios en las piscinas municipales al aire libre.

17. O.F. Tasa por expedición de documentos administrativos.

18. O.F. Tasa por cursos desarrollados en el Programa Municipal de Educación Permanente de Adultos de Albatera.

19. O.F. Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

20. Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de carácter deportivo, cultural, de ocio y esparcimiento.

21. O.F. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Igualmente, se aprueba provisionalmente la modificación de las bonificaciones existentes en las tarifas del servicio de agua potable para jubilados y familias numerosas.

El presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de exposición sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Albatera, 29 de octubre de 2009.

El Alcalde, Federico Berná Gutiérrez.

0925379

AJUNTAMENT D'ALCOI

EDICTE

Es fa saber que el Ple de l'Ajuntament en sessió ordinària celebrada el 4 de setembre de 2009, ha aprovat provisionalment un expedient per al Reglament Regulador del Consell de Benestar Social de l'Ajuntament d'Alcoi.

Amb la finalitat de que puguen presentar-se reclamacions, s'obri un termini d'exposició de 30 dies hàbils contats a partir del següent al de la publicació d'aquest anunci en el Butlletí Oficial de la Província. En cas de no presentar-se reclamacions en aquest termini, s'entendrà automàticament aprovat el acord adoptat.

Alcoi, 21 d'octubre de 2009.

L'Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

0925462

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, el concejal de Hacienda, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El expediente provisionalmente aprobado queda expuesto al público durante 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, los cuales podrán efectuar en el citado plazo las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/

2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos, se informa que los expedientes se encuentran de manifiesto en las dependencias municipales de la calle Jorge Juan, número 5 piso segundo.

Alicante, 28 de octubre de 2009.

El Concejal de Hacienda, Juan Manuel Zaragoza Mas.
El Secretario General del Pleno accidental, Gonzalo Canet Fortea.

0925279

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y, por delegación, el concejal de Hacienda, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009, aprobó inicialmente el expediente instruido para la imposición por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, y aprobación inicial de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora.

El expediente provisionalmente aprobado queda expuesto al público durante 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, los cuales podrán efectuar en el citado plazo las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos, se informa que los expedientes se encuentran de manifiesto en las dependencias municipales de la calle Jorge Juan, número 5 piso segundo.

Alicante, 28 de octubre de 2009.

El Concejal de Hacienda, Juan Manuel Zaragoza Mas.
El Secretario General del Pleno accidental, Gonzalo Canet Fortea.

0925310

ANUNCIO

Anuncio de licitación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 38/2009.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: servicio de gestión y desarrollo de las actividades del programa de educación ambiental para centros educativos de la ciudad de Alicante.

b) División por lotes y número: no procede.

c) Lugar de ejecución: Alicante.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: dos (2) años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 100.000 euros, I.V.A. no incluido, para los 2 años de duración del contrato, a la baja.

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante (Servicio de Contratación y Patrimonio).

b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 3ª planta.

c) Localidad y código postal: Alicante 03002.

d) Teléfono: 965149192.

e) Fax: 965149534.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día 23 de noviembre de 2009.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: no se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se justificará de conformidad con los medios establecidos en las cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del día 24 de noviembre de 2009.

b) Documentación que integrará las ofertas: la señalada en la cláusula genérica 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Alicante. Secretaría de la Mesa de Contratación.

2. Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 3ª planta.

3. Localidad y código postal: Alicante 03002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

c) Localidad: Alicante.

d) Fechas: 2 de diciembre de 2009 (sobres número 2).

9 de diciembre de 2009 (sobres número 3).

e) Horas: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

11.- Portal informático donde figura la información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.alicante.es (perfil de contratante).

Alicante, 26 de octubre de 2009.

El Concejal de Contratación, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0925463

ANUNCIO

Anuncio de licitación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 39/2009.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: implantación de un servicio de alquiler de bicicletas públicas en el municipio de Alicante.

b) Lugar de ejecución: Alicante.

c) Plazo de ejecución: cuatro (4) años, prorrogables, en su caso, por otros cuatro.

d) La ejecución del contrato no comprende ejecución de obras.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: varios criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 399.579,42 euros, I.V.A. no incluido, para los cuatro años de duración del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Valor estimado del contrato: 606.475,98 euros, más el I.V.A. correspondiente.

5.- Garantía provisional: no se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alicante (Servicio de Contratación y Patrimonio).

b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 3ª planta.

- c) Localidad y código postal: Alicante 03002.
 d) Teléfono: 965149192.
 e) Fax: 965149534.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día 23 de noviembre de 2009.

7.- Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Se justificará de conformidad con los medios establecidos en las cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del día 24 de noviembre de 2009.

b) Documentación que integrará las ofertas: la documentación será la señalada en la cláusula genérica 6.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Alicante. Secretaría de la Mesa de Contratación.

2. Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 3ª planta (entrada por plaza Santísima Faz).

3. Localidad y código postal: Alicante 03002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

b) Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1.

c) Localidad: Alicante.

d) Fechas: 2 de diciembre de 2009 (sobres número 2). 9 de diciembre de 2009 (sobres número 3).

e) Horas: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: www.alicante.es (perfil de contratante).

Alicante, 26 de octubre de 2009.

El Concejal de Contratación, Andrés Llorens Fuster. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0925464

AYUNTAMIENTO DE BENIFATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2009, acordó aprobar provisionalmente la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, y exponer al público por plazo de 30 días hábiles la citada Ordenanza a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimasen oportunas, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 147 de fecha 5 de agosto de 2009.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2009, acordó desestimar las alegaciones presentadas y aprobar definitivamente la misma. Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de provisionalmente la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, conforme a la transcripción siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORAS DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen

Local, y, de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependen del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible.

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf \times Nt) + (NH \times Cmm).$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 818,82 euros.

c) Imputación por operador.

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
MOVISTAR	44,40%	363,56	90,89
VODAFONE	33,60%	275,12	68,78

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
ORANGE	20,08%	164,42	41,11
OTROS	1,92%	15,72	3,93

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria (www.suma.es) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1.065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto.

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza Fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única.

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente Ordenanza.

Esta Ordenanza comenzará a regir en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Contra esta Ordenanza, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Benifato, 8 de octubre de 2009.

El Alcalde, Enrique Ponsoda Fracés.

0925465

AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

EDICTO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado en fecha veinte de octubre del presente la siguiente Resolución que se transcribe literalmente:

«Don Daniel Padilla Villa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benijófar (Alicante), en uso de las competencias atribuidas al cargo que desempeña en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, dicto el presente

Decreto Alcaldía número 881/2009.

Dado que el abajo firmante Alcalde no va a poder ejercer las atribuciones que le corresponden, ya que ha de ausentarse por unos días

En base a lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre; y la atribución que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Por el presente, resuelvo:

Primero.- Delegar las funciones y atribuciones propias de la Alcaldía en la persona de doña Petra Braker, Segundo Teniente de la Alcaldía desde el día veintiuno de octubre de 2009, hasta el día 23 de octubre de 2009, ambos incluidos.

Segundo.- Durante este periodo de sustitución, la referida persona ejercerá las funciones y atribuciones delegadas a título de alcalde en funciones.

Tercero.- En el supuesto de producirse la vacante, ausencia o enfermedad de la anteriormente indicada persona, las referidas funciones pasarían automáticamente a las demás Tenencias de la Alcaldía, según su orden de nombramiento, y en las mismas condiciones establecidas en la parte dispositiva del presente Decreto.

Cuarto.- En el supuesto que el abajo firmante Alcalde se reincorporase a sus funciones antes de haber transcurrido el período expresado en el apartado número 1 de la parte resolutive de este Decreto, la presente delegación quedaría automáticamente revocada.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Presente Decreto en la primera sesión que este órgano celebre.

Sexto.- Disponer la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptimo.- Notificar este Decreto a las Tenencias de la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Así lo ordena y firma el señor Alcalde-Presidente, don Daniel Padilla Villa, en Benijófar, 20 de octubre de 2009.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Benijófar, 20 de octubre de 2009.

El Alcalde, Daniel Padilla Villa.

0924753

EDICTO

El Ayuntamiento de Benijófar, en sesión plenaria de diez de junio de 2009 aprobó, provisionalmente, la Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se procedió a dar publicidad al mencionado acuerdo, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 129 de 10 de julio de 2009, abriéndose un plazo de 30 días para que se pudieran presentar reclamaciones.

Con fecha 15 de julio de 2009 se han presentado reclamaciones por doña María Teresa Arcos Sánchez, con D.N.I. 05.402.768-E, actuando, dice, en calidad de Directora General y en representación de la mercantil Redtel, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones, con C.I.F. número G85112357 y domicilio a efectos de notificaciones en avenida Bruselas, 5 3ª pl., 28108 Alcobendas de Madrid.

Advertido error en la tramitación correspondiente, consistente en la no percatación por parte de este Ayuntamiento de la antedicha reclamación, se deja sin efecto con esta publicación el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 129 de 10 de julio de 2009, quedando subsanado de esta forma dicho error.

Lo que se publica para general conocimiento.

Benijófar, 23 de octubre de 2009.

La Alcaldesa en funciones, Petra Braker.

0924776

EDICTO

Apreciado error material en el expediente de modificación de crédito número 6/2009, de modificación de créditos

en el Presupuesto Municipal de Gastos (Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 156 de 18 de agosto de 2009), y aprobado por el pleno en sesión de fecha 14 de octubre del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se expone al público con el siguiente resumen por capítulos:

Donde dice:

Resumen por capítulos:

Capítulo I: 52.523,07.

Capítulo II: 526.556,5.

Capítulo III: 1.926,89.

Capítulo IV: 33.785,85.

Total modificación 614.792,31 €.

Financiación de la modificación.

- Operación de crédito a largo plazo.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE PRESUP.	MODIFICACIÓN
91	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR	-	
917	DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO	-	
917.01	A MEDIO Y LARGO PLAZO (BBVA)	-	614.792,31

Debe decir:

Resumen por capítulos.

Capítulo II: 369.270,5.

Capítulo IV: 33.785,85.

Total modificación 403.056,35 €

Financiación de la modificación.

- Operación de crédito a largo plazo.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE PRESUP.	MODIFICACIÓN
91	PRESTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR	-	
917	DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO	-	
917.01	A MEDIO Y LARGO PLAZO (BBVA)	-	403.056,35

Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Benijófar, 26 de octubre de 2009.

El Alcalde, Daniel Padilla Villa.

0925026

AYUNTAMIENTO DE BENITACHELL

EDICTO

Por Cidoncha Cafetería, S.L. se ha solicitado licencia para la actividad de Cafetería y venta al por menor de pan y pastelería, sito en Centro Comercial Alaire calle París, número 2 local 7, lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que cuantos lo consideren oportuno, formulen las observaciones que tengan convenientes.

El Poble Nou de Benitatxell, 25 de octubre de 2009.

La Alcaldesa, Josefa Ronda Vallés.

0925466

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y al haberse cumplido los plazos establecidos desde que se llevó a cabo el depósito de los vehículos cuya relación se adjunta, por medio del presente, se requiere a los titulares de los respec-

tivos vehículos para que en el plazo de 15 días procedan a la retirada de los mismo, advirtiéndoles que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/2000 de Residuos de la Comunidad Valenciana.

Igualmente se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dichos vehículos del depósito municipal, sólo quedará n exentos de responsabilidad si los ceden a un gestor de residuos autorizados o los entreguen a este Ayuntamiento, debiendo, en este último caso personarse dentro del plazo indicado, en la Jefatura de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes de la Ley 10/2000, de Residuos Sólidos de la Comunidad Valenciana.

Este Edicto tiene carácter de notificación expresa o individualizada a cada uno de los titulares de los vehículos relacionados ya que por distintas razones que obran en los respectivos expedientes han resultado ser desconocidos, se ignora el lugar de notificación o la notificación no se ha podido practicar.

CLASE	MARCA	MATRÍCULA
TURISMO	OPEL CORSA	6166BDV
TURISMO	MITSUBISHI SPACE	4736BLV
TURISMO	FIAT PANDA	8025CXH
TURISMO	OPEL ASTRA	SUPB117

Lo que se hace público para general conocimiento.
Benitachell, 23 de octubre de 2009.
La Alcaldesa, M^a. Josefa Ronda Vallés.

0925468

EDICTO

Por Juan Vicente García Pascual se ha solicitado licencia para la actividad de taberna, sito en calle Mayor, 39-bajo, lo que se hace público por término de 20 días, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que cuantos lo consideren oportuno, formulen las observaciones que tengan convenientes.

Benitatxell, 23 de octubre de 2009.
La Alcaldesa, Josefa Ronda Vallés.

0925469

AYUNTAMIENTO DE BUSOT

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los siguientes expedientes de baja en el Padrón Municipal de Habitantes:

Pamela Hodges, Sharon Elizabeth Padro, Darren-Christopher Padro, Ryan-Christopher Padro, Callum-Ralph Padro y Clara Elizabeth Padro, León Charles Tavernier y Jeanne Marie Smolders.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado relacionado deberá comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 10.00 a 14.00 horas, en el Ayuntamiento, en plaza del Ayuntamiento, número 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de mismo.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Busot, 3 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

0925451

AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Miguel Ángel Moreno Navarro.

Doña Benedicta Moreno Navarro.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 30 de septiembre de 2009.

La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0925471

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Nedelcho Pasev Nedelchev.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 16 de septiembre de 2009.

La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0925472

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Noureddine Benmhand.

Doña Wissal Benmhand El Amria.

Doña Soumia El Amria.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.
Callosa de Segura, 15 de septiembre de 2009.
La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0925473

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Abdelghani El Bakkali.

Don Abdeslam Gra.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 16 de septiembre de 2009.

La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0925475

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Doña Patricia Peña Coca.

Doña Diana Arlet Baya Peña.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 21 de septiembre de 2009.

La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0925476

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Said Chakibi.

Doña Fati Ma Ezzahara Chakibi.

Doña Bahija Beloued.

Don Jawad Chakibi.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.
Callosa de Segura, 29 de septiembre de 2009.
La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0925477

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Rachid Gouda.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 16 de septiembre de 2009.

La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0925478

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Said Lafrouji.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 15 de septiembre de 2009.

La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0925479

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Doña Somya Hamdani.

Doña Moulouda Habyby.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que

estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.
Callosa de Segura, 14 de septiembre de 2009.
La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0925480

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Antonio Amat Sánchez.
Doña Trinidad Sonia Sanz Bailen.
Don Adrián Amat Sanz.
Don Aitor Amat Sanz.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 30 de septiembre de 2009.
La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0925481

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Mohammed El Houary.
Doña Hayat Bourhaba.
Doña Imane El Houary.
Doña Wiam El Houary.
Don Imad El Houary.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 10 de septiembre de 2009.
La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0925482

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Hamid Charbi.
Doña Khadija Charbi.
Doña Manal Charbi.
Doña Wissal Charbi Charbi.

Don Mohamed Charbi Charbi.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 14 de septiembre de 2009.
La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0925483

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Todor Ivanov Stoilov.
Doña Vesela Todorova Stoilova.
Doña Kameliya Todorova Stoilova.
Doña Snezhana Vasileva Stoilova.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 10 de septiembre de 2009.
La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0925484

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

Don Mohammed Atchane.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 13 de octubre de 2009.
La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0925485

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Excmo. Ayuntamiento (por acuerdo de la Junta de Gobierno Local), se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de este municipio, por inscripción indebida a:

G. Geovanny Emilio Vargas López.

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en Callosa durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo

alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Callosa de Segura, 18 de septiembre de 2009.

La Concejala Delegada de Alcaldía. Rubricado.

0925486

AYUNTAMIENTO DE CALPE

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación de los siguientes contratos:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Excmo. Ayuntamiento de Calpe.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Proyecto: Plan de Acción Comercial de Calpe (PAC-Calpe).

El proyecto PAC-Calp tiene un coste de 5.384.912,84 € y se halla financiado al 70% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de la convocatoria de 2007 gestionada por el Ministerio de Administraciones Públicas (Dirección General de Cooperación Local): Proyectos integrados de regeneración urbana y rural, para pequeños y medianos municipios, incluidos en el eje 5 «Desarrollo Local y Urbano de los Programas Operativos Regionales 2007-2013». El Ayuntamiento de Calpe realiza una contribución financiera del 30% al proyecto PAC Calp.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: servicios para el Plan de Acción Comercial de Calpe.

b) Descripción del objeto y número de expediente:

1.- Servicios Arquitectónicos para el PAC (expediente 68-2008).

2.- Campañas de Información y Publicidad y Página Web (expediente SER 09-2009).

3.- Levantamiento Topográfico calles PAC (expediente SER 18-09).

4.- Proyecto Programa de Señalización Comercial Urbana (PAC) (expediente SER 24-09).

3.- Adjudicatarios.

DECRETO	EXPTE /LOTE	FORMA DE ADJUDICACIÓN	OBRAS / SERVICIOS	ADJUDICACIÓN DEFINITIVA	TOTAL GASTO (IVA INCLUIDO)
DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE NÚMERO 200901798 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2009.	EXP. SER 68-2008/1	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	CALLES PESCADOR, PUCHALT Y SAN ROQUE	SANCHEZ QUESADA, GERARDO	18.327,30
DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE NÚMERO 200901799 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2009.	EXP. SER 68-2008/2	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	CALLES PURÍSSIMA, SANTO CRISTO, GARCÍA ORTIZ Y LA MAR	GUILLEN APARICIO, JOSE LUIS	35.232,39
DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE NÚMERO 200901800 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2009.	EXP. SER 68-2008/3	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	AVENIDA DE GABRIEL MIRÓ	OLTRA GANDIA, GUILLERMO	45.240,00
DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA NÚMERO 200901629 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2009.	EXP. SER 68-2008/4	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	PLAZA CONSTITUCIÓN, AVENIDA DE IFACH Y CALLE JUSTICIA	ORTEGA GODINO, ANTONIO VICENTE	25.358,12
DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE NÚMERO 200901802 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2009.	EXP. SER 68-2008/5	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	CALLES GOLETA, NAVÍO, OSCAR ESPLÀ, AZORÍN, HUELVA, DELFÍN, BENIDORM Y AV. DE VALENCIA.	NAVARRO MARTINEZ, JUAN	19.033,11
DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE NÚMERO 200901803 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2009.	EXP. SER 68-2008/6	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	CALLE CORBETA	M. GALLEGO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS, S.L.	38.213,16
DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE NÚMERO 200901804 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2009.	EXP. SER 68-2008/7	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	CALLES ALMENDROS Y PORTALET.	BLAS PASTOR, DAVID	22.431,8
DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA NÚMERO 200901553 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009.	EXPTE SER 18/09	ADJUDICACIÓN DIRECTA (MENOR)	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CALLES PAC	PÉREZ CASABÓ, RAUL RAMÓN	8.932,00
DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA NÚMERO 200902032 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2009.	EXPTE SER 24/09	ADJUDICACIÓN DIRECTA (MENOR)	PROYECTO PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN COMERCIAL URBANA (PAC)	MARTÍNEZ GARCÍA. JUAN MIGUEL	20.775,60
DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA NÚMERO 200902450 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009.	EXPTE SER 09-09/3	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN	MEDIANIL COMUNICACIÓN S.L	58.116,00
DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA NÚMERO 200902673 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2009	EXPTE SER 09-09/4	NEGOCIADO CON PUBLICIDAD	PÁGINA WEB	AQUA SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A	13.374,99

Calpe, 14 de octubre de 2009.

El Alcalde, Fco. Javier Morató Vives.

0924404

AYUNTAMIENTO DE CAÑADA

ANUNCIO

Este Ayuntamiento ha aprobado la baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 2.612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el reglamento de población y demarcación territorial de las EE.LL., aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de don José García Francés y de don Pedro Antonio Borge Vadillo.

Ignorando el último lugar de residencia de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 párrafo 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio sirve de notifi-

cación de los resoluciones de Alcaldía número 2 y 3 del día 23 de octubre de 2009, a los interesados en el expediente; por lo que se procede a la transcripción de las mismas, según el siguiente detalle:

«Resolución de la Alcaldía número 2 de 23 de octubre de 2009.

Visto que con fecha 30 de julio de 2009 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del Municipio de don Pedro Antonio Borge Vadillo, ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 20 de octubre de 2009 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por la siguientes causas: por no residir en su domicilio habitual desde hace mucho tiempo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo

21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Dar de baja de oficio a don Pedro Antonio Borge Vadillo por no residir en su domicilio habitual desde hace mucho tiempo.

Segundo.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero.- Remitir al municipio de «desconocido» en el que reside habitualmente don Pedro Antonio Borge Vadillo dentro de los diez primeros días del próximo mes la correspondiente alta.

Cuarto.- Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

Resolución de la alcaldía número 3 de 23 de octubre de 2009.

Visto que con fecha 30 de julio de 2009 se solicitó Informe del Consejo de Empadronamiento en relación con el expediente de baja en el padrón de habitantes del Municipio de don José García Francés, ya que el mismo no ha manifestado su conformidad con dicha baja.

Visto que con fecha 20 de octubre de 2009 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de Empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por la siguientes causas: por no residir en su domicilio habitual desde hace mucho tiempo.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.- Dar de baja de oficio a don José García Francés por no residir en su domicilio habitual desde hace mucho tiempo.

Segundo.- Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero.- Remitir al municipio de «desconocido» en el que reside habitualmente don José García Francés dentro de los diez primeros días del próximo mes la correspondiente alta.

Cuarto.- Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio.

Contra las presentes resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente o recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este anuncio. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cañada, 26 de octubre de 2009.

El Alcalde, Juan Molina Beneito.

0925489

AYUNTAMIENTO DE CASTALLA

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Castalla (Alicante), ha dictado la resolución número 351 de fecha 27 de octubre de 2009, que se transcribe a continuación:

«Resolución de la Alcaldía-Presidentencia número 351/2009: «delegación de competencias en concejal para celebración matrimonio civil».

Visto el Oficio del Juzgado de Paz de Castalla con R.E. número 9722 de fecha de 26 de octubre de 2009, por el cual se autoriza la celebración de matrimonio entre don Cristian Adrian Mascheroni Maretti y doña Paloma Durá García, habiendo elegido ambos la Alcaldía del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad Castalla para la prestación del consentimiento.

Visto el escrito de solicitud de doña Paloma Durá García, de fecha 16 de septiembre de 2009, con R.E. número 8.303 en este Ayuntamiento, por el que se requiere se delegue en el concejal don Juan Pablo Gosálbez Leal, la autorización del Matrimonio a celebrar el día 31 de octubre de 2009.

Visto el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, y los artículos 21.3 d la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y así como los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre. Esta Alcaldía.

Ha resuelto:

Primero.- Delegar en el concejal de este Ayuntamiento don Juan Pablo Gosálbez Leal para que autorice el matrimonio civil entre don Cristian Adrian Mascheroni Maretti y doña Paloma Durá García el día 31 de octubre de 2009.

Segundo.- Comunicar esta resolución a los contrayentes y al concejal interesado, dando cuenta al Pleno y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de la ciudad de Castalla (Alicante).

Castalla, 27 de octubre de 2009.

Castalla, 27 de octubre de 2009.

El Alcalde-Presidente, José Luis Prats Hernández.

0925490

AYUNTAMIENTO DE COX

EDICTO

Don Carmelo Rives Fullea, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cox.

Hace saber: que, aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de octubre de 2009, el Padrón de contribuyentes afectos al pago de la Tasa por instalación puestos en Mercadillo, correspondiente al tercer trimestre de 2009, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse por los interesados cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Así mismo, se hace saber que el período de cobranza en voluntaria de la citada exacción finalizará el día 21 de diciembre de 2009.

Transcurrido dicho plazo se procederá al cobro mediante el procedimiento administrativo de apremio a través de Suma Gestión Tributaria.

El Ayuntamiento facilitará a los contribuyentes los correspondientes recibos, que deberán ser pagados en cualquiera de las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro de esta localidad. Aquellos contribuyentes que no reciban los documentos de pago mencionados, deberán recogerlos en las oficinas municipales para su pago antes de la finalización del período voluntario arriba señalado.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago de los recibos a través de Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Cox, 26 de octubre de 2009.

El Alcalde, Tayo Pineda Pamies.

0925491

AYUNTAMIENTO DE IBI**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II. 1. c. 2) de la resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del I.N.E. y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, se hace pública la iniciación de oficio por este Ayuntamiento de los expedientes de anulación de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan a continuación, por no residir en esta localidad durante la mayor parte del año, las cuales podrán manifestar, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	ÚLTIMO MOVIM. EN PADRÓN MUNICIPAL
GABRIELA CORNELIA VINAGA	PL. NOVA YORK, 4, 4º D	08/01/2009
YOLANDA NARCISA CRUZ CAZA	CL. GÓNGORA, 24, 1º D	22/01/2008
ZOILA LIZBETH GUANIN CRUZ	CL. GÓNGORA, 24, 1º D	14/11/2007
CARLOS FABRICIO GUANIN CRUZ	CL. GÓNGORA, 24, 1º D	19/12/2005
THIERRY CHATEAU	CR. CONSTITUCIÓN, 14, 6º IZ.	13/04/2007
LORENZO DAVID CHATEAU	CR. CONSTITUCIÓN, 14, 6º IZ.	29/10/2007
MANUEL OLIVA ÁLVAREZ	CR. CONSTITUCIÓN, 10, 3º DR.	13/12/2005
JOSÉ LUIS SANJUÁN SELLÉS	CR. MOSSÉN GUILLEM, 3, 2º	01/05/1996
AINHOA SKUBBE SARAVIA	CL. ALFONSO EL SABIO, 8	16/08/2007
IRENE MATROS PALMA	CR. DOCTOR JIMÉNEZ DÍAZ, 3, 1º IZ.	13/06/2007
LUIS MIGUEL BERCERRA CASTRO	CL. VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS, 6, 1º, 1	21/01/2008

Ibi, 20 de octubre de 2009.

El Teniente Alcalde Delegado, Antonio Granero Roca.

0925493

AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS**EDICTO**

Edicto de notificación.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a las personas que a continuación se relacionan en el último domicilio conocido y de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante R.D. 2.612/1996, de 20 de diciembre, así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación a las personas que a continuación se relacionan, mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo, para proceder en su caso a las bajas de los citados, en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no residen durante la mayor parte del año en el domicilio indicado de este municipio.

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº PASAPORTE	DOMICILIO
GYULBEYAZ NEZHMI OSMAN	X-06420795-T	AVDA. DEL MAR, 69, 1º B
YUDZHEL YUKSEL HAMIS	335273949	AVDA. DEL MAR, 69, 1º B
YUKSEL HAMID CHAUSH	X-6846352-B	AVDA. DEL MAR, 69, 1º B
AKSEL YUKSEL HAMID		AVDA. DEL MAR, 69, 1º B
DZHANER BASRI AHMED	X-06704226-W	AVDA. DEL MAR, 69, 2º B
BEYDZHE KARANI AHMED	341833754	AVDA. DEL MAR, 69, 1º B
EMIRDZHAN DZHANER BASRI	363394728	AVDA. DEL MAR, 69, 1º B
EMRE DZHANER BASRI		AVDA. DEL MAR, 69, 1º B
GIEDRA RIMVYDAS	LB411305	AVDA. DEL MAR, Nº 53

Comunicándoles que contra esta presunción podrán en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si están de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año.

Los Montesinos, 30 de octubre de 2009.

El Alcalde, José Manuel Butrón Sánchez.

0925452

AYUNTAMIENTO DE LA NUCÍA**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local del día 30 de octubre de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1) La aprobación del Padrón de la Tasa de Entrada de Vehículos y Vados Permanentes 2009, por importe de 11.923,84 €.

2) La exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, durante 15 días hábiles, desde la publicación del presente edicto, pudiéndose revisar dichos Padrones en la oficina de Intervención y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Nucía, a fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso formular cuantas alegaciones sean oportunas.

3) Abrir el Periodo Voluntario de Pago durante el plazo de dos meses desde el 1 de diciembre de 2009 al 31 de enero de 2010, ambos inclusive, previéndoles que podrán hacer efectivo el importe de sus débitos mediante transferencias bancarias o en bancos y caja de ahorros a nombre del Ayuntamiento de La Nucía.

Los recibos no satisfechos durante dicho periodo voluntario incurrirán automáticamente en el recargo de apremio legalmente establecido, sin perjuicio de los intereses de demora, costas del procedimiento y otros que fueran de aplicación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, el recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de dichos padrones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidables, intereses y recargos.

La Nucía, 30 de octubre de 2009.

El Alcalde, Bernabé Cano García.

0925455

AJUNTAMENT D'ONDARA**ANUNCI**

El Ple de l'Ajuntament en sessió plenària celebrada el dia 29 d'octubre de 2009 acorda:

Primer.- Aprovar provisionalment l'ordenança Municipal de Civisme.

Segon.- Exposar al públic en el tauler d'anuncis i en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant aquest acord durant un termini de trenta dies, advertint que, en cas de no presentar-se cap reclamació, s'entendrà aquest acord definitivament aprovat, i es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província perquè entre en vigor aquest Reglament.

Ondara, 29 d'octubre de 2009.

L'Alcalde, José Joaquín Ferrando Soler.

0925453

AYUNTAMIENTO DE ORBA

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENAZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS O PRESTADORES DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL.

Advertido error en la publicación de edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil, Boletín Oficial de la Provincia número 195, de 14 de octubre de 2009, consistente en la omisión de la publicación del texto íntegro, de la Ordenanza Fiscal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de la citada ordenanza.

El Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de septiembre de 2009, ha adoptado Acuerdo definitivo de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con los artículos 15,20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2.- El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3.- Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependen del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2.- A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

1.- Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible.

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf \times NT) + (NH \times Cmm).$$

Siendo:

Cmf= Consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/año.

Nt= Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Orba.

NH= 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Orba.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm= Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado al año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros / año.

b) Cuota Básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible.

$$QB = 1,5\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria /operador} = CE \times QB$$

Siendo:

CE= coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 11.194,75 euros.

c) Imputación por operador:

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
MOVISTAR	44,40%	4.970,47	1.242,62
VODAFONE	33,60%	3.761,44	940,36
ORANGE	20,08%	2.247,91	561,98
OTROS	1,92%	214,94	53,74

Artículo 6º. Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1.- El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3.- Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1.- Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria (www.suma.es) en el supuesto de delegación.

3.- El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación.

1.- si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2.- Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de las obligaciones normales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en el Diputación.

Artículo 8º. Infracciones y sanciones.

1.- La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2.- El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1.065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto.

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza Fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza Fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquella sen que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única.

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de junio de 2009 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o directamente, recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere oportuno.

Contra la presente Ordenanza Fiscal se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de los de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Orba, 16 de octubre de 2009.

El Alcalde Presidente, Francisco Villar Agud.

0925494

AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve, se nombró a don Miguel Medina Martínez, como personal eventual, adscrito a la Concejalía de Urbanismo como Supervisor de Obras Municipales, con efectos desde el 1 de septiembre de 2009, dedicación 4 horas/día y una retribución anual de 11.200,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 104.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Redován, 30 de septiembre de 2009.

La Alcadesa, Leticia Bas Lorenzo.

0925492

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

EDICTO

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de Alcaldía número 851 de fecha 28 octubre de 2009, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59,5 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente resolución:

«Por acuerdo del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de junio de 2008 se dictaron instrucciones a los Ayuntamientos para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con tarjeta de residencia de Régimen Comunitario o con autorización de residencia permanente)».

Este Ayuntamiento ha comprobado que las personas que se indican no residen en el domicilio en el que figuran inscritas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
EMILIEN MENGEL	C/ALMENDROS, 35
CARLOTA RABOUD	C/TRIANGULO, 24
REX GORDON BUNNEY	CJTO ALFA, 127
LOUISA EMERENT CAPEAU	C/AZUL, 25
ANNE LISE MEIER	C/CERVANTES, 23
MICHAEL JAIME MEIER	C/CERVANTES, 23
CLIFFORD CRAVEN	C/GALICIA, 152
STANLEY EBO VAN DER PERS	C/AMATISTA, 17
JAMES RICHES	C/ZURBARÁN, 11
ANNE RICHES	C/ZURBARAN, 11
ALBIN ROGER RICHARD	C/HIGUERAS, 22
CECIL HUGLS COVILL	C/ELCHE, 108
JOHN DOUGLAS COO	AV COSTA AZUL, 39
MAVIS COO	AV COSTA AZUL, 39
ANTHONY WAGSTAFF	CJTO MAYTE, 8
RONALD ROBERTS	C/QUEVEDO, 25
GERTRUD HEDWIG FRIEZE	C/ROSAS, 28
OLAF JOHAN PAULSEN	AV NACIONES, 22
INGER MARIE PAULSEN	AV NACIONES, 22
LENE MERETE ULSTRUP EBBESEN	C/FALLA, 20
JACQUES DENIS BRET	C/ROSAS, 3
MARTIAL BIGLER	C/BUNGALOWS, 9 B 14
TERRENCE SIDNE DAVIS	AV DEL MAR, 39
RACHEL NADEGE FROSSARD	C/PICASSO, 77
CHRISTINA ANNM SIVES	C/AZUL, 39
JAMES HALL SIVES	C/AZUL, 39
ERIC GUSTAF SABREUS	C/MIMOSAS, 36
SCOTT DOUGLAS SIMPKIN	C/COSTA BLANCA, 17
CHRISTIAN MULLER	C/GALICIA, 19
KLAUS DIETMAR PLEWE	CJTO DRACOS, 2
GUNVOR INGALLL JANSE	C/DUPLEX, 14 B 2
HAZEL LARAINE HENDERSON	C/GRECO, 21
GEORGE WILLIAM HENDERSON	C/GRECO, 21
ANTONIO PANNICO	C/BUNGALOWS, 15 B 1
SOREN LARS AKE FRIDSTROM	CJTO BRAVO HILLS CLUB, 11 B 5
KARLO MIKAEL VEIJA	CJTO HIGHT CLUB 514
JOHN FREDERICK COLESHILL	CJTO BRAVO HILLS CLUB 1 B 9
JULIA COLESHILL	CJTO BRAVO HILLS CLUB 1 B 9
ZIJADETA DELIC	C/BLOQUE BRAVO 5, 44
SEPP NIEGELHELL	C/DOCTOR GINER REUS, 13
JOACHIM ALFRED FIEBELKORN	PTDA TORREJON SAN BRUNO, 9
NILS OLOF KANDELID	C/QUEVEDO, 7
BIRGIT LINNEA KANDELID	C/QUEVEDO, 7
PHILIP JOHN WEAVER	PTDA LO SAAVEDRA, 54
BETTY HUDSON	C/BLOQUE BRAVO, 7 PTA 8
CYNTHIA MARY SCHOOLS	C/P.A., 14
JOHANNA PAULINA C SCHREUDERS	C/NUMERO, 10 PTA 2
FERDINANDO PARLATO	CJTO ROCIO, 44
FLORA NOCERA PARLATO	CJTO ROCIO, 44
KARL GORAN JANSE	C/DUPLEX, 14
JOHANNES VAN SCHILT	CJTO MAYTE, 46
HORST HERMANN WILHELMI	CJTO SEVILLA, 23
INGRID RUTH WILHELMI	CJTO SEVILLA, 23
GORAN KUNO FALKMAN	C/GRECO, 8
GUN KARIN FALKMAN	C/GRECO, 8
MARIANNE BIEHL	C/SEVILLA, 56
RONALD HARDIE JOHNST DUNCAN	C/JOSEFA ANIORTE, 23
MARIA CATHERINE HARRIS	CJTO LATINO, 2
CHRISTIAN MARK KUPPERSCHMID	C/HIGUERAS, 23
INGA MARIANNE FORSBERG	C/MULHACEN, 5
SVEN HELGE FORSBERG	C/MULHACEN, 5
IRIS PATRICIA JACOB	C/JARDIN MARABU, 8 PTA 6
KATHRYN ANNE DEAN	CJTO SABINA II, 10
ARMIN ROLAND WAGNER	C/CASTELLON, 15
ANNETTE WAGNER	C/CASTELLON, 15
DOUGLAS SPIRING	C/DE LOS CONTINENTES, 11
SUSAN STEPHANIE SNELGROVE	C/PICO DE LA PANOCHA, 20
GEOFFREY SNELGROVE	C/PICO DE LA PANOCHA, 20
IGNACIO ISAAC RUBIN KAMINSKY	C/COPENHAGE, 4
PIERCE KELLY	C/TERRAZOS, 1
GERALDINE KUPPERSCHMID	C/HIGUERAS, 23
SIEPKO VERHOEF	AV COSTA AZUL, 43
WALTRAUD RADOCHLA	AVDA DEL MAR, 1
RODNEY FRANK MAIDMENT	C/BUNGALOWS, 12

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
WENDY ROBINA MAIDMENT	C/BUNGALOWS, 12
CHRISTINE DE CREMER	C/LOS ARCOS, 7 B
PIETER ANTONIE HULZEBOSCH	C/ESMERALDA, 2
JENNIFER BARLEY	C/QUEVEDO, 45
GEORGE ARTHUR THOMPSON	C/BLOQUE BRAVO, 15 B 1
ELAINE GLADYS WHITE	C/SAN MIGUEL, 23
ANDREW STANLEY WHITE	C/SAN MIGUEL, 23
RUTH MADELEY	CJTO LIMONEROS, 10
RAMON WILLIAM MADELEY	CJTO LIMONEROS, 10
PATRICK DESMOND MURPHY	C/MIMOSAS, 1 G
MARGARET PATRICIA MURPHY	C/MIMOSAS, 1 G
JOHN CHARLES YOUNGS	C/SOLA, 32
JENNIFER DOROTHY YOUNGS	C/SOLA, 32
NANETTE DONOVAN	AV DE LA MARQUESA, 11
DANIEL JOSEPH DONOVAN	AV DE LA MARQUESA, 11
GISA MULLER	C/GALICIA, 19
JAN WILLEM TIELAND	CJTO PINOGOLF, 3
VALERIE ANN WEAVER	CJTO ALTOS MARQUESA, 11 PTA 472
DEREK WEAVER	CJTO ALTOS MARQUESA, 11 PTA 472
ARIE PIETER SCHILDER	CJTO GEMA I, PTA 4
JOHAN CARLOS SCHWARZ	AV NACIONES, 194
MARGARET WHALEY	CJTO VISTA LAGUNA, 30
LYNETTE ELAINE WILSON	C/MIMOSAS, 1 B
PETER WILSON	C/MIMOSAS, 1 B
KEITH SYDNEY SMITH	C/CORDOBA, 12
ELAINE MARGARET SMITH	C/CORDOBA, 12
ROBERT JOHANNES DE HAAN	CJTO PINOGOLF, 15
STEPHEN JOSEPH BELL	C/AUDI, 1
JANICE TRACY BELL	C/AUDI, 1
JOHN MANSON	C/PICASSO, 23
SHIRLEY ANN MANSON	C/PICASSO, 23
UWE BLOCH	CJTO DRACOS, 29
DIANNE ROBINSON	C/PINTORES, 12
NEIL ROBERT BURGESS	C/ELCHE, 4 B 3
KENNETH EDGAR PATCHETT	C/DUPLEX, 29
DENNIS NOBLE	C/MAR JONICO, 7
JUNE ANN NOBLE	C/MAR JONICO, 7
JEAN DARLENE COBB	C/MIMOSAS, 5
BODIL JENNY MELGAARD	C/GALICIA, 125
GRAHAM HUBERT WOOKEY	C/SANTA LUCIA, 7
KAREN LESLEY FANTOM	C/SIERRA DE GUADARRAMA, 56
THOMAS RYAN	CJTO EVA II, 31
SARAH RYAN	CJTO EVA II, 31
DAVID LESLIE TUNNA	C/SOROLLA, 39
KEITH STEWART	C/SANTIAGO DE LA RIBERA, 35
INES LUPKE	CJTO GRANADA, 12
CHRISTINE BROWN	C/MAR EGOE, 3
JOHN WILLIAM BROWN	C/MAR EGOE, 3
BRYAN DAVID STOWE	CJTO PALMERAS, 39
KATHLEEN MARY STOWE	CJTO PALMERAS, 39
COLIN ANDREW FARGUS	C/ZIRONITA, 38
IAN JAMES NEWSON	UR LOMA JAPONESSES, 740
BRIAN LEONARD WATKINS	C/OMEGAS, 204
NICHOLAS T OLSON	CJTO ZAMBRA, 14
BRENDA JOAN BROWN	C/AFRICA, 9
DAVID JOHN BROWN	C/AFRICA, 9
GRAHAM CUMMINGS	CJTO ROJALES HILLS, 101
LINDA JANE CALDER	C/AMATISTA, 24
TREVOR BARRIE CHAPMAN	C/AMATISTA, 3
ANTHONY GEORGE KILBY	C/GALICIA, 33 A
PAMELA ANN CHAPMAN	C/AMATISTA, 3
BERNARD JAMES RAINE	UR CIUDAD QUESADA II, 839
KATHELEEN RAINE	UR CIUDAD QUESADA II, 839
MARGARET SHIRLEY CLARK	C/QUEVEDO, 27
JOHN BRIAN CLARK	C/QUEVEDO, 27
STEPHEN MALCOLM GOULD	CJTO PAZ, 49
ANNE PATRICIA GOULD	CJTO PAZ, 49
MARGARET FIELDING	C/WERTHER, 1
ELIZABETH M WILSON	AV MARQUESA, 63
BRUCE LEE WILSON	AV MARQUESA, 63
ROBERT QUINN MCKENNA	C/SIERRA DE GATA, 22
PATRICIA DALY MCKENNA	C/SIERRA DE GATA, 22
THOMAS BELL	C/AUDI, 1
JESSICA BELL	C/AUDI, 1
GLORIA JEAN KILBY	C/GALICIA, 33 A
RICHARD HARRIS VERNON	CJTO ROCIO, 50
MARION MARY VERNON	CJTO ROCIO, 50
JAMES ROBERT BURGESS	C/ELCHE, 4 B 3
CORNELIS PETRUS M PAULISSEN	C/RUBI, 9
FRANZ LUIS LUPKE	CJTO GRANADA, 12
FRITZ PHILLIP LUPKE	CJTO GRANADA, 12
BRENDA MURIEL SUTTON	C/VIENTOS DEL PUEBLO, 1
CHRISTINE MARY WHITE	C/ZAFIRO, 5
ROBERT WHITE	C/ZAFIRO, 5
KEITH ANDREW HARRIS	CJTO LATINO, 2
JEAN SUZANE SAMANTHA RANKIN	C/GALICIA, 156
DAVID WILLIAM HEAD	CJTO GOLF PARK, 5
SHARON HEAD	CJTO GOLF PARK, 5
JOHN WILFRED MACHIN	CJTO LUZ II, 23
MARY JOSEPHINE MACHIN	CJTO LUZ II, 23
JOHN BIRDWOOD HEDGER	C/DALI, 38
CATHERINE JANET MAI BROWN	C/TURMALINA, 128
ANDREW DAVID BROWN	C/TURMALINA, 128
HAROLD ARTHUR GEORGE PEARSON	C/AMATISTA, 1
BARBARA VIOLET PEARSON	C/AMATISTA, 1
COLIN ROBSON	C/ZAFIRO, 34
ANGELA DAWN ECCLES	C/AMAZONITA, 7
MYRTLE BEATRICE EMIL ROBSON	C/ZAFIRO, 34
MICHAEL NICHOLSON	CJTO ROMEO, 10
ANN LOUISE NICHOLSON	CJTO ROMEO, 10

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO
AUDREY MAY WRIGHT	CJTO LISA, 17
WILLIAM JOSEPH WRIGHT	CJTO LISA, 17
SUSANNE SCHNEIDER	C/OLIVOS, 11
JOYCE DOREEN RYAN	CJTO ROMEO, 5
WILLIAM MC NAMARA	UR LA FIESTA, 8
EDNA MARGARET OSULLIVAN	C/BLOQUE BRAVO, 11 PTA 3
VINCENT EMILE SCHOOLS	C/P.A., 14
LILIAN MARIE GOODBODY	CJTO LUNA, 4
HILDA MAY DAVIES	C/GOYA, 11
RONALD ALAN DAVIES	C/SIERRA MORENA, 3
IRENE MARY JEFFREY	C/ZAFIRO, 15
MICHAEL RONALD JEFFREY	C/ZAFIRO, 15
JAMES NELSON JARDINE	C/SAN VICENTE, 11
IRENE JARDINE	C/SAN VICENTE, 11
SARAH LOUISE DEVLIN	CJTO JESSICA, 35
KLAUS PETER ULBRICH	C/ZURBARAN, 3
ALAN WILFRED SKELTON	PZ DE AMERICA, 11
LOUISE JANE MORLEY	C/SANTANDER, 32
EILEEN FRANCES MCCALLAM	C/VELAZQUEZ, 9
LESLIE BRIAN MCCALLAM	C/VELAZQUEZ, 9
ERNST DIETER WEBER	C/BUNGALOWS, 20 B 23
THOMAS VAN LAETHEM	C/LOS ARCOS, 7 B
VALERIE ANNE MORLEY	C/SANTANDER, 32
JACOBA ANTONIA J H VERDAET	CJTO CARMEN, 1
JANET AMANDA SKELTON	PZ DE AMERICA, 11
EILEEN LOUISE M JACK	CJTO PANCHO, 26
PAMELA MARGARET GOSDEN	C/MARIANELA, 9
GEOFFREY GOSDEN	C/MARIANELA, 9
MAUREEN JUNE MORGAN	C/SOROLLA, 69
ANTHONY JOHN KEITH MORGAN	C/SOROLLA, 69
PATRICIA EMILY BOND	C/AMATISTA, 34
VALERIE ANN WALTER	CJTO PANCHO, 51
RAYMOND GEORGE EWINS	C/ZIRCONITA, 2
CHRISTINE DIANA EWINS	C/ZIRCONITA, 2
CHRISTIAN B KRUSE	C/RIBERA, 11
LIS KIRSTEN LYNGE STEFFENSEN	C/RIBERA, 11
JUNE PATRICIA RICKETTS	C/ZIRCONITA, 44
REGINALD JAMES BOLT	CJTO FIESTA, 5
KATHLEEN MATILDA BOLT	CJTO FIESTA, 5
PETER SUTCLIFFE	C/AUSTRALIA, 7
JENNIFER DIANNE BUCK	C/AUSTRALIA, 7
STEVEN MICHAEL BUNN	AV AEROPUERTO, 36
LINDA MARGARET BUNN	AV AEROPUERTO, 36
ANN FARR	CJTO PRIMAVERA, 43
HARRY FARR	CJTO PRIMAVERA, 43
ROSEMARY MAMIE BOLTON	C/SAN SEBASTIAN, 11 PTA 23
PATRICIA SINFIELD	AV DE LA MARQUESA, 159
FRANK SINFIELD	AV DE LA MARQUESA, 159
JAMES CLIFFORD NEVILLE	C/APATITA, 6
LYNDA JOY NEVILLE	C/APATITA, 6
EILEEN VIOLET HALLYBONE	C/BAJA, 22
BLANCHE CLARA GLADYS DUTTON	C/ISLAS COLUMBRETES, 5
MICHAEL JOHN EDWARD DUTTON	C/ISLAS COLUMBRETES, 5
DAWN MICHELLE NICHOLLS	C/SAN PEDRO, 21
EMILY ELISABETH TIDD	C/ESMERALDA, 20
ANDREW TIDD	C/ESMERALDA, 20
SAMANTHA ANNE TIDD	C/ESMERALDA, 20

El artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2162/1996, de 20 de diciembre, establece que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

El artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2162/1996, de 20 de diciembre, establece que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en que se dará audiencia al interesado. Este deberá comunicar el municipio o país en el que vive habitualmente, y solicitar por escrito el alta en el padrón municipal o en el Registro de Matrícula de la Oficina o Sección Consular correspondiente. Dicha solicitud será tramitada por el Ayuntamiento que acuerde la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta expresamente su conformidad con la baja, ésta sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

En base a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en su redacción dada por el Real Decreto 2162/1996, de 20 de diciembre, resuelvo:

1.º- Proceder a la incoación de expediente para proceder a dar de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este municipio a las personas indicadas por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 54 del mencionado Reglamento.

2.º- Poner de manifiesto este expediente a los interesados, para que, en un plazo de 10 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este, o en otro municipio, en el que reside durante más tiempo al año. Transcurrido dicho plazo se procederá a darle de baja, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, en el Padrón de Habitantes de este municipio.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, por tratarse de un acto administrativo de trámite, no cabe recurso administrativo contra el mismo, sin perjuicio de que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Rojales, 28 de octubre de 2009.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

0925487

AYUNTAMIENTO DE LA ROMANA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de La Romana, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de prestación de agua potable

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Romana, 28 de octubre de 2009.

El Alcalde, Manuel Hernández Riquelme.

0925496

EDICTO

Fecha resolución: 24 de septiembre de 2009.

Asunto: adjudicación de Condición de Urbanizador- Aprobación definitiva PAI Sector SUE-8 del PGOM de La Romana.

Información pública:

Po acuerdo de Pleno de fecha 24 de septiembre de 2009 fue adoptado acuerdo plenario de aprobación definitiva del PAI del Sector SUE-8 del Plan General de Ordenación Municipal, y la adjudicación de la condición de Urbanizados.

A través del presente escrito se realiza la exposición al público de dicho acuerdo conforme al artículo 132 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, que copiado literalmente dice así:

«Visto que con fecha 20 de mayo de 2008, por la mercantil La Mercadera de La Romana, S.L. se presenta ante el Ayuntamiento de La Romana la Proposición para participar en el concurso del Programa de Actuación Integrada del Sector SUE-8 del Plan General de La Romana, ajustada al modelo establecido en las Bases reguladoras y compuesta

de Alternativa Técnica, Propuesta Jurídico-Económica y demás documentos exigidos en el artículo 133.1 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV).

Visto el informe de 10 de septiembre de 2009 de doña Paula de Manuel Jiménez, abogada de Terraurbana empresa que presta servicios de asesoría urbanística en este Ayuntamiento.

Visto los informes de don Juan Antonio Vera Mollá de fecha 18 de septiembre de 2009.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 21 de septiembre de 2009.

De conformidad con los artículos 135 y siguientes de la LUV y 314 y siguientes de su Reglamento, se propone al órgano plenario la adopción del siguiente:

Acuerdo:

Primero: valorar la proposición jurídico económica de la empresa La Mercadera de La Romana, S.L. en 45,21 por ciento, de conformidad con los informes incorporados al expediente y en base criterios de adjudicación establecidos en las bases particulares que rigen el concurso de este sector.

Segundo: aprobar definitivamente el Programa de Actuación Integrada con todos los instrumentos de gestión al mismo incorporados.

Tercero: remitir las actuaciones a la Conselleria competente en materia de urbanismo.

Cuarto: notificar dicho acuerdo de aprobación y adjudicación a los que consten como interesados en las actuaciones, sin perjuicio de la comunicación que se indica en el artículo 166 de la LUV, y, en todo caso, a los que hubieran participado en el concurso. E insertar, así mismo, un anuncio en los diarios oficiales señalados en el artículo 132 dando cuenta de dicha adjudicación y aprobación.

Quinto: facultar al señor Alcalde para que, en el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del programa al adjudicatario, proceda a la formalización en documento administrativo del contrato para el despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada. Con anterioridad a la formalización del contrato, el urbanizador tendrá que acreditar ante la administración la constitución de la garantía definitiva correspondiente a un 10% del valor cargas de urbanización, en la forma que establecida en las bases reguladoras del programa, así como recibo de póliza vigente de seguro de riesgos profesionales exigidos por Decreto de Alcaldía número 184/2008 con cobertura mínima del 10% del total de costes de urbanización.»

Lo que se somete a información pública para que conste y surta sus efectos correspondientes, indicando que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el cual podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante. Con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, no pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea expresamente resuelto el de Reposición, o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

La Romana, 23 de octubre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Manuel Hernández Riquelme.

0925497

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS

EDICTO

Habiendo sido devuelta por el servicio de correos la notificación de Actos en Curso de ejecución, formulado por la Alcaldía en el número de expediente 015/09, expedida a favor de don Héctor Gordon Sands Smith, con domicilio a efectos de notificación en calle Águila Barbuda, número 1 urbanización Eagles Nest, de la localidad de San Miguel de

Salinas, por medio de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la citada notificación de fecha 2 de octubre de 2009, que transcribo literalmente:

Procedimiento: protección y restauración de la legalidad urbanística, de acuerdo con la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Expediente número: 015/09.

Actuación urbanística: actos en curso de ejecución.

Emplazamiento: calle Águila Barbuda, número 1 urbanización Eagles Nest.

Responsable: don Hector Gordon Sands Smith.

Motivo del expediente: construcción de muro de 1,70 m. de altura aprox.

En el procedimiento de referencia se ha dictado por la Alcaldía, en fecha 2 de octubre de 2009, la siguiente resolución:

«Este Ayuntamiento ha comprobado que la actuación urbanística indicada se ejecuta contraviniendo las condiciones establecidas en el acto administrativo que la habilita.

De conformidad con lo establecido por el artículo 221 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, resuelvo:

1.º- Incoar procedimiento de protección de la legalidad urbanística, por la realización de las actuaciones urbanísticas descritas contraviniendo las condiciones establecidas en el acto administrativo que la habilita, con efectos suspensivos del plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que, en su caso, se hubieran cometido, a partir de esta fecha.

2.º- Poner de manifiesto este expediente al promotor, constructor y técnico director, para que, en un plazo de 10 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, con advertencia de que la falta de contestación dentro de dicho plazo implicará la aceptación de las irregularidades señaladas, por lo que se acordará de modo inmediato por esta Alcaldía la paralización de los actos en ejecución, con comunicación a las compañías suministradoras de servicios públicos, para la suspensión de éstos.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole lo siguiente:

El expediente de referencia puede usted examinarlo en la Sección de Urbanismo, durante el plazo indicado.

Contra esta providencia no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; no obstante, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes en oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso que se estime procedente.

Todo ello sin perjuicio de que, si considera que la adopción de medidas cautelares pudiere producir indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos o intereses legítimos, pueda interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o el de la sede del órgano autor del acto impugnado, dentro del plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su notificación.

San Miguel de Salinas, 27 de octubre de 2009.

El Alcalde, Ángel Sáez Huertas.

0925107

AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 61 y 84 de la Ley 30/1992 de 26 de de noviembre de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace público extracto de la notificación practicada a María Teresa Estevan Galvañ, en el domicilio conocido en calle Belando número 14 -2ª puerta 1 – Alicante y devuelto por el Servicios Estatal de Correos en fecha 24-08 y 22-09-09.

Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de 19 de agosto de 2009

Expediente 109/2009 – Orden de ejecución de los trabajos necesarios de limpieza del jardín de la vivienda sita en avenida Capiscol, número 19 Bung. 4 de este término municipal

Fase en la tramitación: incoación del 'procedimiento

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/92 antes citada, transcribiéndose íntegramente la parte dispositiva de la referida Resolución:

1º.- Ordenar a María Teresa Estevan Galvañ la ejecución de los trabajos necesarios de limpieza del jardín de la vivienda sita en avenida Capiscol, 19-Bung. 4 fijándose un plazo de ejecución de quince días contados desde la recepción de la notificación de la presente resolución para lo cual deberá presentar en el Registro General comunicación de acatamiento de la orden y liquidar la Tasa y el ICIO correspondientes en base a PEM aportado.

2º.- Poner de manifiesto el procedimiento incoado al interesado, el cual con independencia de las medidas que, con carácter inmediato debe adoptar, podrá en el plazo de diez días alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes

3º.- Dar cuenta al interesado de la resolución adoptada en su calidad de propietario del solar con indicaciones expresas de que:

- En caso de incumplimiento voluntario de la presente orden, la Ley faculta a la Administración para adoptar una de estas medidas: a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado hasta el límite del deber de conservación. b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, cada una por valor máximo de 1/10 del coste estimado de los trabajos ordenados.

- El incumplimiento de la presente orden puede ser constituido de un delito de desobediencia a la autoridad tipificado en el artículo 556 del Código penal, debiendo darse traslado, en su caso, al Ministerio Fiscal

4º.-Devolver el expediente completo al Servicio Municipal de Urbanismo para vigilancia en su cumplimiento y para que a la vista de lo actuado, se resuelva sobre la iniciación en su caso del correspondiente expediente sancionador por la comisión de infracción urbanística

Sant Joan d'Alacant, 27 de octubre de 2009.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Pablo Celdrán de Paz.

0925498

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se hace público extracto de la notificación practicada a Ana Adell Guardiola –Inmobiliaria Sirera, en el domicilio avenida Jaime I número 22 -03550 Sant Joan d'Alacant y Canónigo Federico Sala, número 2 3ª-03550 Sant Joan d'Alacant- y devueltas por el Servicio Estatal de Correos y Telégrafos en 08-09-09 y por el servicio municipal de notificaciones en fechas 14-10-09 y 15-10-09

- Expediente número 13430-05 – Aviso previo para desistimiento solicitud expedición informe alineaciones y rasantes

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/92 antes citada, transcribiéndose íntegramente notificación practicada en fecha 27-08-09 NRS 6231

Para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 91 de la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da traslado del contenido íntegro del informe emitido en fecha 24 de agosto de 2009 por el TAE-Jefe del Servicio Municipal de Urbanismo:

El técnico que suscribe en relación al escrito cuyos datos figuran en el encabezamiento, informa

1- Que en fecha 20-12-05 NRE 13430-05 por Ana Adell Guardiola en representación de Inmobiliaria Sirera se presenta solicitud de expedición de certificado de Alineaciones y Rasantes de solar sito en Camino Palmerotes.

2- Que al día de la fecha, no consta de manera formal reclamación alguna por parte del solicitante en el sentido de manifestar que sigue interesado en la expedición del citado documento.

3- Que dado el tiempo transcurrido, desde la solicitud inicial, la inactividad del interesado podría interpretarse tácitamente como la expresión de su desistimiento ó su renuncia.

4- No obstante lo anterior, a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 de la vigente Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tanto el desistimiento como la renuncia deberán efectuarse por cualquier medio material que permita su constancia.

5- Que en el expediente de razón no existen otros terceros interesados ni entraña intereses generales de tipo alguno.

6- Que al objeto de resolver sobre el expediente de razón, cabría notificar al interesado, el contenido del presente informe a modo de recordatorio, tanto de la solicitud presentada, -en situación de pendiente de tramitación- como del derecho que le asiste a desistir ó renunciar a la misma, otorgándole a tales fines un plazo de 10 días, bien entendido que transcurrido el indicado plazo, y existiendo constancia formal de la recepción de la información notificada, se entenderá desistido de su derecho al trámite correspondiente.

Vencido el plazo otorgado, procederá instruir expediente conducente a la aceptación del desistimiento tácito del interesado a la tramitación de expediente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sant Joan d'Alacant, 27 de octubre de 2009.

El Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, Pablo Celdrán de Paz.

0925520

AYUNTAMIENTO DE SAX

EDICTO

Habiendo informado la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2008, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe; todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sax, 27 de octubre de 2009.

La Alcaldesa, Ana Barceló Chico.

0925470

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía número 1728/09 de fecha 30 de septiembre de 2009, se acuerda iniciar el

procedimiento de revisión de oficio de los Decretos de Alcaldía número 239 y número 1.861, del año 2005, mediante los que se nombra, respectivamente, funcionario en prácticas y funcionario de carrera, al agente de la policía local don Bernard José Fernández García, de acuerdo con los motivos de nulidad que se recogen los apartados d y f) del artículo 62.1 de la Ley 30/92, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se abre un plazo de información pública por plazo de un mes para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren necesarias.

Sax, 15 de octubre de 2009.

La Alcaldesa, Ana Barceló Chico.

0925499

EDICTO

Habiendo intentado la notificación a Alexander Stephen Hobbs, cuyo último domicilio conocido era políg. uno, 48 03630 Sax Alicante y siendo infructuosa la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, por medio del presente anuncio, se procede a notificar al interesado el siguiente acto administrativo:

Expediente de legalidad urbanística número: 000036/2006-U-Legalidad.

Emplazamiento: polígono 1, diseminado 48.

Decreto: número:

Asunto: protección legalidad urbanística. 000036/2006-U-Legalidad. Alexander Stephen Hobbs

Mediante Decreto de Alcaldía número 811/06, de fecha 12 de abril de 2006, se otorgó a Alexander Stephen Hobbs un plazo de dos meses para la legalización de las obras ejecutadas sin licencia en polígono 1, diseminado 48 y consistentes en cambio de cubierta de 36 m², construcción muro de 30 mt. De largo por 2 mt. De alto, cubierto de 45 m², vallado con muro de 160 mt. De largo por 1,45 mt. De alto. Transcurrido dos meses desde notificación del citado Decreto y al no procederse a la legalización de las obras ejecutadas se han impuesto cuatro sanciones de 600 euros.

A pesar de estas actuaciones continúa sin haberse instado la legalización de las obras.

Los artículos 219, 220, 221, 223 y 228.1 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Ley Urbanística Valenciana prevén que transcurrido el plazo de dos meses otorgado para la solicitud de licencia sin haberlo efectuado, el Ayuntamiento puede acordar medidas de restauración entre las que se encuentra la imposición de multas coercitivas hasta lograr por parte del interesado que legalice las obras ejecutadas. Estas multas se podrán imponer por periodos de un mes y en cuantía de 600 a 3000 euros cada una de ellas, según sean las medidas previstas, con un máximo de diez. Estas multas son independientes de las que pueden imponerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador y su pago no presupone en modo alguno la legalización de la obra ejecutada.

A la vista de todo ello, vista la propuesta redactada por el Concejal de Urbanismo y de conformidad con lo previsto en la legislación citada

Resuelvo:

Primero.- Imponer a Alexander Stephen Hobbs, con NIF/CIF/NIE número UK-X5909909J-, una quinta multa coercitiva por importe de 600 euros al no haber solicitado licencia de obras para proceder a la restauración de la legalidad urbanística sobre la ejecutada en polígono 1, diseminado 48 y consistente en cambio de cubierta de 36 m², construcción muro de 30 mt. de largo por 2 mt. de alto, cubierto de 45 m², vallado con muro de 160 mt. de largo por 1,45 mt. de alto.

Segundo.- Advertir al promotor de la edificación que de no presentar la totalidad de la documentación necesaria para obtener la licencia de obras en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, podrán imponerse multas coercitivas hasta un máximo de diez, por periodos mensuales e importes entre 600 y 3000 euros.

Estas multas son independientes de las que se puedan imponer como consecuencia de la tramitación y resolución de un expediente sancionador por infracciones urbanísticas.

El pago de la multa en ningún caso supone la legalización de la obra ejecutada ni exime del pago de los tributos municipales derivados de la tramitación de la licencia de obras.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado con expresión de los recursos que correspondan, dando cuenta a la Intervención Municipal a los efectos de la exacción de la multa.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local), podrá interponer recurso de Reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.1, 14.1 Primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente. La interposición del recurso no suspende la ejecutividad del acto. Sirva se firmar el duplicado de la presente notificación para constancia en el expediente de su razón.

Sax, 26 de octubre de 2009.

La Alcaldesa, Ana Barceló Chico.

0925500

AYUNTAMIENTO DE TEULADA

EDICTO

Desconociéndose el lugar de notificación del interesado que se reseña, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto número 1.838 del Concejal Delegado de «Serveis, Infraestructures i Contractació», cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Expediente apert.: 1/94

Titular: Inmo Expert, S.L.

C.I.F.: B-03894052

Concepto: archivo expediente apert. 1/94 «Inmo Expert».

A/A Inmo Expert, S.L.

Por la presente le doy traslado del Decreto número 1.838 de fecha 15 de octubre de 2009 de la Concejalía Delegada de Serveis, Infraestructures i Contractació, que textualmente dice:

Antecedentes:

Primero.- .../...

Segundo.- En fecha 29 de julio de 2009, .../..., solicita Transmisibilidad (Expediente apert. anterior 8/01 «Inmo Expert»), para la actividad de Serv. Gestión Administrativa (EPÍG. 8497), sita en carretera Moraira-Calpe número 180, denominada «Inmogestión Mar D'Or» (expediente Trans. 33/09).

Considerando:

Primero.- Siendo el informe del técnico favorable:
.../...

Vistos los informes correspondientes, y siendo todos ellos favorables en el expediente mencionado, por la autoridad que me confiere la resolución número 720, de 15 de abril de 2009, y demás disposiciones vigentes en materia de actividades

Por la presente vengo en resolver

Primero.- Otorgar licencia de apertura al expediente de Trans. 33/09 .../... destinado a la actividad de Serv. Gestión Administrativa (epíg. 8497), denominado «Inmogestión Mar D'Or» y sito en carretera Moraira-Calpe número 180.

Segundo.- .../...

Tercero.- En consecuencia, proceder al archivo de los expedientes de apert. anteriores número .../.../94 «Inmo Expert» .../...

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Teulada, 28 de octubre de 2009.

El Alcalde, Antoni-Joan Bertomeu Vallés. El Secretario General, Simeón García García.

0925444

EDICTO

Desconociéndose el lugar de notificación del interesado que se reseña, se le notifica, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto número 1.837 del Concejal Delegado de «Serveis, Infraestructures i Contractació», cuyo texto se transcribe, indicándose los datos que corresponden:

Expediente apert.: 6/06.

Titular: Jennifer Susannah Pennell.

N.I.E.: X-2187963-L.

Concepto: archivo expediente apert. 6/06 «Bar Las Palmas».

A/A Jennifer Susannah Pennell.

Por la presente le doy traslado del Decreto número 1.837 de fecha 15 de octubre de 2009 de la Concejalía Delegada de Serveis, Infraestructures i Contractació, que textualmente dice:

Antecedentes:

Primero.- En fecha 2 de enero de 2006, con R.G.E. número 38, la señora Jennifer Susannah Pennell, con N.I.E. X-2187963-L, solicita licenciada de apertura para la actividad de restaurante de un tenedor (epíg. 6715), sito en avenida Las Palmas número 33, denominada «Bar Las Palmas», obteniéndola por Decreto número 1.049 del Concejal Delegado de fecha 22 de junio de 2007.

Segundo.- En fecha 27 de octubre de 2008, .../..., solicita Transmisibilidad (expediente Apert. anterior 6/06 «Bar Las Palmas»), para la actividad de restaurante de un tenedor (epíg. 6715), sito en avenida Las Palmas número 33, denominada «Las Palmas» (expediente Trans. 23/08).

Considerando:

Primero.- Siendo el informe del técnico favorable:
.../...

Vistos los informes correspondientes, y siendo todos ellos favorables en el expediente mencionado, por la autoridad que me confiere la resolución número 720, de 15 de abril de 2009, y demás disposiciones vigentes en materia de actividades

Por la presente vengo en resolver

Primero.- Otorgar licencia de apertura al expediente de Trans. 23/08 .../... destinado a la actividad de restaurante de un tenedor (epíg. 6715), denominado «Las Palmas» y sito en avenida Las Palmas número 33.

Segundo.- .../...

Tercero.- .../...

Cuarto.- .../...

Quinto.- .../...

Sexto.- En consecuencia, proceder al archivo del expediente de Apert. anterior 6/06 «Bar Las Palmas».

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Teulada, 28 de octubre de 2009.

El Alcalde, Antoni-Joan Bertomeu Vallés. El Secretario General, Simeón García García

0925446

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

Adjudicación definitiva.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: O16 070-09

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.ladipu.com

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Obra.

b) Descripción. «Obras del proyecto complementario al de restauración del Palacio Provincial. Espacios administrativos y de representación.»

c) Lote (en su caso).

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): -

e) Acuerdo marco (si procede): -

f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): -

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de mayo de 2009.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: ordinario.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 1.188.666,18 euros. IVA (%) 16. Importe total 1.378.852,77 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 30 de septiembre de 2009.

b) Contratista: Sistemas y Métodos de Trabajo, S.L.

c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 939.046,28 euros, IVA (%) 16. Importe total 1.089.293,69 euros.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 3 de noviembre de 2009.

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0925834

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Excma. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

- 2) Domicilio: Tucumán, 8.
 3) Localidad y código postal: Alicante - 03005.
 4) Teléfono: 965988908.
 5) Telefax: 965988921.
 6) Correo electrónico: contratacion@dip-alicante.es
 7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.ladipu.com
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 1 de diciembre de 2009.
 d) Número de expediente: O16 175-09
2. Objeto del contrato.
 a) Tipo: obras.
 b) Descripción del objeto: «Elaboración del proyecto y ejecución de las obras de reforma de la instalación de climatización del Museo Arqueológico (MARQ)».
- c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No se establece.
 d) Lugar de ejecución/entrega: -
 e) Plazo de ejecución/entrega: seis (6) meses.
 f) Admisión prórroga: -
 g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.
 h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.
 i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71323200-8 y 42512000-8.
3. Tramitación y procedimiento:
 a) Tramitación: ordinario.
 b) Procedimiento: abierto, varios criterios.
 c) Subasta electrónica: no.
 d) Criterios de adjudicación, en su caso: los que se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
4. Presupuesto base de licitación:
 a) Importe neto: 689.655,17 euros, IVA (%) 16. Importe total 800.000,00 euros.
 5. Garantía exigidas. Provisional (importe): 13.793,10 euros. Definitiva (%): 5%.
6. Requisitos específicos del contratista:
 a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): Grupo J, Subgrupo 2, Categoría e.
 b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: no procede.
 c) Otros requisitos específicos: no se requiere.
 d) Contratos reservados: -
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del día 1 de diciembre de 2009.
 b) Modalidad de presentación: en la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante, en horario de lunes a viernes, días laborables, de 9.00 a 14.00 horas, excepto el último día de presentación que será hasta las 13.00 horas.
- 1) Dependencia. Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).
 2) Domicilio. Tucumán, 8.
 3) Localidad y código postal. Alicante - 03005.
 4) Dirección electrónica. -
 d) Número previsto de empresa a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -
 e) Admisión de variantes, si procede: -
 f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público
8. Apertura de las ofertas:
 a) Domicilio. Tucumán, 8.
 b) Localidad y código postal. Alicante - 03005.
 c) Fecha y hora. 16 de diciembre de 2009, a partir de las 13.30 horas.
9. Gastos de publicidad: serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €

10. Fecha de envío del anuncio al <<Diario Oficial de la Unión Europea>> (en su caso).
 No procede.

11. Otras informaciones: fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 7,c): 10/12/2009

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 30 de octubre de 2009.

El Secretario en funciones, José Vicente Catalá Martí.
 La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0925835

ANUNCIO DE LICITACIÓN

La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

2) Domicilio: Tucumán, 8.

3) Localidad y código postal: Alicante - 03005

4) Teléfono: 965988908

5) Telefax: 965988921

6) Correo electrónico: contratacion@dip-alicante.es

7) Dirección de Internet del perfil de contratante: www.ladipu.com

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de noviembre de 2009.

d) Número de expediente: S15 229-09

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro de combustible para el funcionamiento de la piscina cubierta del Hogar Provincial de la Diputación de Alicante. Anualidad 2010».

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades. No se establece.

d) Lugar de ejecución/entrega: Piscina Cubierta del Hogar Provincial de la Diputación de Alicante.

e) Plazo de ejecución/entrega: hasta el 31 de diciembre de 2010.

f) Admisión prórroga: -

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 23121000.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto, un criterio.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: criterio único del precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 96.000,00 euros, IVA (%) 16. Importe total 111.360,00 euros.

5. Garantía exigidas. Provisional (importe): 1.920,00 euros. Definitiva (%): 5%.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): no procede

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:

1. Declaración apropiada y favorable, de la menos una entidad financiera.

2. Relación de suministros de similares características en los últimos tres años, por un importe anual medio no inferior a 100.000 euros, IVA incluido.

c) Otros requisitos específicos: las empresas suministradoras deberán estar autorizadas por la Administración Pública para la venta y distribución de carburantes.

d) Contratos reservados: -

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: hasta las trece horas del día 13 de noviembre de 2009.

b) Modalidad de presentación: en la forma establecida en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: en el Departamento de Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sito en el edificio de oficinas de la calle Tucumán, número 8, planta segunda, izquierda, de 03005 Alicante, en horario de lunes a viernes, días laborables, de 9.00 a 14.00 horas, excepto el último día de presentación que será hasta las 13.00 horas.

5) Dependencia. Diputación Provincial de Alicante (Departamento de Contratación).

6) Domicilio. Tucumán, 8.

7) Localidad y código postal. Alicante - 03005.

8) Dirección electrónica. -

d) Número previsto de empresa a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): -

e) Admisión de variantes, si procede: no.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Apertura de las ofertas:

a) Domicilio. Tucumán, 8.

b) Localidad y código postal. Alicante - 03005.

c) Fecha y hora. 25 de noviembre de 2009, a partir de las 13.30 horas.

9. Gastos de publicidad: serán de cuenta del licitador adjudicatario, conforme al régimen general del artículo 75.II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hasta la cantidad máxima de 120 €.

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso).

No procede.

11. Otras informaciones: fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el tablón informativo de la Mesa de Contratación, ubicado en la Dependencia señalada en el apartado 7,c): 19/11/2009.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 29 de octubre de 2009

La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasset. La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, María del Carmen Jiménez Egea.

0925838

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO ALICANTE

EDICTO

Juzgado de lo Social Número Cinco de los de Alicante.
Autos: 1108/2009

Se hace saber: que en este Juzgado y con el número de referencia arriba indicado se sigue expediente por despido, a instancia de Salvador Tárrega Pérez contra Fogasa y Transportes Joaquín Gisbert, S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar comparecencia, el día 11/11/09 a las 9.50, e, ignorándose el actual paradero de la parte demandada, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciese, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento según el artículo 59 de la L.P.L.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente.

Alicante, 22 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0925675

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM

EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante).

Por el presente hace saber: que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 21/2009, dimanante de los autos de despidos número 894/2008, a instancia de Colleen Michelle Trett, contra la empresa Richard Frank Downes, en reclamación de 6.971,9 € de principal, más 1.040,00 € para intereses y 1.040,00 € para costas, en cuyo procedimiento

se ha dictado auto con fecha 8 de julio de 2009, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Parte dispositiva:

Declaro insolvente provisional al empresario ejecutado Richard Frank Downes, con N.I.F. X-6313664-A por la cantidad de 6.971,90 euros sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligada a satisfacer.

Publíquese la declaración de insolvencia de la empresa ejecutada en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil», remitiendo los correspondientes despachos.

Notifíquese el presente auto al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el mismo pueden interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, y una vez firme la presente resolución archívense las actuaciones sin más trámite, dejando nota en su libro.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Alberto Nicolás Franco, Magistrado- Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Richard Frank Downes, cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, expido el presente

Benidorm, 30 de octubre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0925518

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 397/2009 sobre procedimiento social

ordinario, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Proyconova Obras y Servicios, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, debo estimar y estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Proyconova Obras y Servicios S.L., condenado a la empresa demandada a abonar a la Fundación demandante la suma de 133,40 euros en concepto de aportaciones complementarias del periodo comprendido entre los meses de abril del 2005 a diciembre 2006 y el recargo por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 21 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0925504

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 768/2008 sobre procedimiento social ordinario, a instancia de Elvira María del Cristo Niños Bernabeu contra Grupo Avanza Iber Eventos, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por doña Elvira María del Cristo Niños Bernabeu contra Grupo Avanza Iber Eventos, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 1.680,64 euros, en concepto de salarios de los meses de noviembre y diciembre y compensación de vacaciones no disfrutadas, con el desglose que figura en los apartados I y II del hecho declarado probado segundo de esta resolución, más 242,42 euros de interés anual por mora, desestimando los restantes extremos de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito con el número 0170, titulada «depósitos y consignaciones».

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de

Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 22 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0925505

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 940/2009 sobre depósitos, a instancia de Javier Rico Hernández contra Norma Publicidad Exterior S.L. y Fogasa en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda formulada por don Javier Rico Hernández contra Norma Publicidad Exterior, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor y, acordando la extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos de la presente resolución, condeno a la empresa Norma Publicidad Exterior, S.L. al abono al actor las siguientes cantidades: 9.218,75 en concepto de indemnización por despido y 5.301,90 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (día siguiente a la fecha de efectos del mismo) a la presente sentencia, a razón del salario declarado probado (41,10 euros diarios). Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito con el número 0170, titulada «depósitos y consignaciones».

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 22 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925506

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 1140/2008 sobre procedimiento social ordinario, a

instancia de Javier Pérez Jiménez contra Levantex, S.L. y Fogasa en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por don Javier Pérez Jiménez contra Levantex, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.957,26 euros, por los conceptos y con el desglose que figura en el relato fáctico, más 241,92 euros de interés por mora, desestimando las restantes pretensiones deducidas en la demanda. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por este pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito con el número 0170, titulada «depósitos y consignaciones».

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 22 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0925507

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 170/2009 sobre procedimiento social ordinario, a instancia de Agustina Paredes Villena contra Fincas Corral, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda formulada por doña Agustina Paredes Villena contra Fincas Corral, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.413,85 euros, por los conceptos y con el desglose que figura en el relato fáctico, más 91,26 euros de interés por mora. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por este pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de

Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 23 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0925508

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 969/2008 sobre procedimiento social ordinario, a instancia de Vadzim Akushka contra Rostislav Todorov Atanasov en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por don Vadzim Akushka, contra Rostislav Todorov Atanasov y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno al empresario demandado a abonar al actor la cantidad de 2.946,75 euros, por los conceptos y con el desglose que figura en el relato fáctico, más 272,97 euros de interés por mora. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por este pronunciamiento y desestimo las restantes pretensiones de la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito con el número 0170, titulada «depósitos y consignaciones».

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 23 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0925509

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 984/2009 sobre depósitos, a instancia de Elena Bautista Sánchez contra Norma Publicidad Exterior S.L. y Fogasa en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda formulada por doña Elena Bautista Sánchez contra Norma Publicidad Exterior, S.L. y el

Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora y, acordando la extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos de la presente resolución, condeno a la empresa Norma Publicidad Exterior, S.L. al abono a la actora las siguientes cantidades: 3.625,00 en concepto de indemnización por despido y 4.241,52 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (día siguiente a la fecha de efectos del mismo) a la presente sentencia, a razón del salario declarado probado (32,88 euros diarios). Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por esta resolución.

Comuníquese la presente resolución al Servicio Público de Empleo Estatal.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito con el número 0170, titulada «depósitos y consignaciones».

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 22 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925510

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 623/2008 sobre procedimiento social ordinario, a instancia de María Rosario Sempere Rosello contra Desarrollos E Inversiones Levante, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando parcialmente la demanda formulada por doña María Rosario Sempere Rosello contra Desarrollos E Inversiones Levante, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 5.420,78 euros, por los conceptos y con el desglose que figura en el relato fáctico, más 448,35 euros de interés por mora, desestimando las restantes pretensiones deducidas en la demanda. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por este pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por

conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito con el número 0170, titulada «depósitos y consignaciones».

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 22 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0925511

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 1142/2008 sobre procedimiento social ordinario, a instancia de Francisco Tercero Avendaño contra Levantex, S.L. y Fogasa en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda formulada por don Francisco Tercero Avendaño contra Levantex, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.136,43 euros, por los conceptos y con el desglose que figura en el relato fáctico, más 197,57 euros de interés por mora. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por este pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito con el número 0170, titulada «depósitos y consignaciones».

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones

podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 22 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925512

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 333/2009 sobre procedimiento social ordinario, a instancia de Fabián Gallego Pérez contra Ediciones Vial Mar, S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando, la demanda formulada por don Fabián Gallego Pérez contra Ediciones Vial Mar, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 1.532,68 euros en concepto de diferencias salariales, con el desglose que figura en el relato fáctico, 38,67 euros en concepto de indemnización por finalización de contrato y 171,28 euros de interés anual por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra no cabe interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 22 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925513

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 492/2008 sobre depósitos, a instancia de María Asunción Serrano Esquitino, Alicia Torres Borbón, Aitor Arenaza López y Ramón Hernández Caparros contra Proyectos Técnicos Humanos, S.L. y Fondo de Garantía Salarial en cuyas actuaciones se ha dictado auto aclaración de sentencia, del tenor literal siguiente:

Auto

En Elche a, veintisiete de octubre de dos mil ocho.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el presente procedimiento, se dictó sentencia con fecha 26/09/08

Segundo.- Por la parte actora se presentó escrito interponiendo la aclaración de la Sentencia en los términos que constan en su escrito.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las Sentencias y Autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión que contengan. El párrafo 2º del mismo precepto dice que los errores materiales manifiestos y aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

En la presente sentencia se ha incurrido en un error de transcripción que afecta al nombre de la mercantil condenada en el fallo de la sentencia.

Vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación,

Decido: aclarar el nombre de la mercantil condenada indicado en el fallo de la sentencia debiendo decir Proyectos Técnicos Humanos, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Llévese el original de esta resolución al libro de Sentencias y testimonio a los Autos.

Así lo acuerda, manda y firma la Il.ª señora doña Elena Burgos Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 31 de julio de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925514

EDICTO

Doña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 1052/2009 sobre depósitos, a instancia de Boujema Torach contra Mantenimientos y Servicios Torreveja S.L., Constructora Isaso S.L y Fogasa en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda formulada por don Boujema Torach contra Mantenimientos y Servicios Torreveja, S.L. y Constructora Isaso, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa Constructora Isaso, S.L. sucedió a Mantenimientos y Servicios Torreveja, S.L., condenando a ambas mercantiles a estar y pasar por dicha declaración y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a la Constructora Isaso, S.L. a estar y pasar por dicha declaración y, dado que se encuentra cerrada y, por tanto, es imposible la readmisión, teniendo por extinguida la relación laboral a la fecha del despido, le condeno a pagar las siguientes cantidades: 13.232,70 euros en concepto de indemnización y 6.605,04 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la presente resolución, a razón declarado probado (45,24 euros diarios). Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los citados pronunciamientos. Y absuelvo a Mantenimientos y Servicios Torreveja, S.L. de las consecuencias del despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito con el número 0170, titulada «depósitos y consignaciones».

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente

para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 22 de octubre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0925515

EDICTO

Dña Ana Iborra Lacal, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Elche.

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramita procedimiento con el número 1053/2009 sobre depósitos, a instancia de Abdelmajid Balaidi contra Mantenimientos y Servicios Torrevieja S.L., Constructora Isaso S.L. y Fogasa en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que, estimando la demanda formulada por don Abdelmajid Balaidi contra Mantenimientos y Servicios Torrevieja, S.L. y Constructora Isaso, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa Constructora Isaso, S.L. sucedió a Mantenimientos y Servicios Torrevieja, S.L., condenando a ambas mercantiles a estar y pasar por dicha declaración y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a la Constructora Isaso, S.L. a estar y pasar por dicha declaración y, dado que se encuentra cerrada y, por tanto, es imposible la readmisión, teniendo por extinguida la relación laboral a la fecha del despido, le condeno a pagar las siguientes cantidades: 6.107,40 euros en concepto de indemnización y 6.605,04 euros en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la presente resolución, a razón declarado probado (45,24 euros diarios). Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los citados pronunciamientos. Y absuelvo a Mantenimientos Y Servicios Torrevieja, S.L. de las consecuencias del despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en el Banco Español de Crédito con el número 0170, titulada «depósitos y consignaciones».

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Elche, 22 de octubre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0925516

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
ELCHE**

EDICTO

Don Ignacio Garrido Escudero, Secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Elche.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 115/2009) a instancias de José Carlos Quesada Hurtado contra Obras y Construcciones Crevinova, S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por José Carlos Quesada Hurtado, defendido por la Letrada Pomares, contra Obras y Construcciones Crevinova S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor de su puesto de trabajo de fecha 19 de diciembre de 2008 condenando a la empresa demandada a que readmita al actor en el mismo puesto que venía desempeñando hasta la fecha del despido con las condiciones pactadas y le satisfaga los salarios devengados desde la fecha del cese hasta la efectiva readmisión a razón de 49,48 euros.

Todo lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad legal que pueda tener que asumir el Fondo de Garantía Salarial en caso de insolvencia de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación y por conducto de este Juzgado de lo Social y que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de Suplicación consignará como depósito ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro en la cuenta de éste Juzgado abierta en la entidad Banesto con el número 0218.

Será imprescindible que el recurrente que no gozare del beneficio de Justicia Gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la anterior cuenta abierta a nombre del Juzgado la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado Obras y Construcciones Crevinova, S.L., y conocimiento del público en general expido el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo que se traten de auto, sentencia o emplazamiento, que firmo.

Elche, 30 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925502

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO
DÉNIA**

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Dénia.
Juicio: expediente de dominio. Reanudación del tracto 294/2008.

Parte demandante: Carlos Francisco Pozuelo Soliveres y Ramón Pozuelo Soliveres.

En atención a la reanudación de tracto sucesivo de las fincas registrales 16563 y 15614 del Registro de la Propiedad

Número Uno de Dénia, por providencia de uno de octubre de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, dictó la siguiente resolución:

Providencia.

Juez que la dicta: doña Lidia María Paloma Montaña.

Lugar: Dénia.

Fecha: uno de octubre de dos mil nueve.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito de fecha 9/06/09 por el procurador señor Bonet, únase a los autos de su razón.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con sus escrituras de poder, documentos y copias simples que al mismo se acompañan, fórmense los autos que se registrarán con el número de orden correspondiente sobre expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, que se admite a trámite sustanciándose conforme establece el artículo 201 de la ley Hipotecaria y 272 y siguientes del Reglamento Hipotecario. Se tiene por comparecido y parte al procurador don José Vicente Bonet Camps en nombre y representación de don Carlos Francisco Pozuelo Soliveres y don Ramón Pozuelo Soliveres, en virtud de comparecencia apud acta, y con quien se entenderán las sucesivas diligencias y notificaciones del modo y forma expuesto por la Ley.

Dese traslado del escrito y documentos presentados al Ministerio Fiscal.

Dese traslado por plazo de diez días a Luis Cardona Rebollo y Jaime Cardona Rebollo, sucesores de María Luisa Hawes, titular de última inscripción registral de dominio con la que aparecía la finca cuyo tracto se pretende reanudar a fin de que en dicho término comparezca ante este Juzgado y alegue lo que a su derecho convenga, traslado que se efectuará a través del Juzgado Decano de los de Barcelona y Hospitalet de Llobregat.

Con la misma finalidad y plazo se acuerda publicar edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el periódico «Las Provincias» para comunicar a las demás personas ignoradas y demás interesados a quien pueda perjudicar la rectificación.

Estos edictos se publicarán además en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el del Ayuntamiento de Dénia siendo entregados a la parte actora para su diligenciado.

Se tiene por solicitado el recibimiento del presente expediente a prueba, teniendo por incorporados a autos los documentos públicos y privados acompañados a la demanda, debiendo el demandante traer a autos a los testigos propuestos para deponer al respecto, así como al demandante.

Así lo acuerda S.Sª, doy fe.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Firma del Juez. Firma del Secretario.

Y para que sirva de emplazamiento por diez días a Luis Cardona Rebollo y a Jaime Cardona Rebollo, en calidad de sucesores de María Luisa Hawes, titular de la última inscripción registral de dominio de las fincas 16563 y 15614 del Registro de la Propiedad Número Uno de Dénia, se expide el presente edicto, siendo el objeto del emplazamiento, poder comparecer en el proceso para alegar lo que a su derecho convenga.

Dénia, 1 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925454

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO NOVELDA

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Novelda (Alicante).

Juicio: medidas provisionales derivadas de la admisión a trámite de la demanda de separación, divorcio y nulidad 642/2009.

Parte demandante: Ana Belén Yáñez Valcárcel.

Parte demandada: Alain Ghislain Swiderski.

Sobre: medidas coetáneas.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Parte dispositiva.

Que procede acordar las siguientes medidas provisionales coetáneas:

1.- Los menores, Alejandro y Aarón, quedan bajo la guarda y custodia de su madre, siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

2.- Atribución del uso del domicilio familiar sito en el paraje El Campet G-56 a los hijos junto con la madre.

3.- En cuanto a la pensión de alimentos el padre deberá abonar para cada uno de sus hijos la cantidad de 300 euros mensuales, pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre. Tal cantidad actualizará con fecha 1 de enero según las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya (la primera actualización tendrá lugar en enero del año 2011, si antes no se ha dictado sentencia en el procedimiento principal).

Los gastos extraordinarios serán sufragados por mitad por cada uno de los progenitores.

4.- Que se establezca el siguiente régimen de visitas: todos los miércoles desde las 17.30 horas hasta las 20.00 horas, debiendo el padre recoger y reintegrar a los menores en el domicilio materno.

5.- Adopción de las siguientes medidas para evitar la sustracción de los menores:

1ª. Prohibición de salida del territorio nacional, salvo consentimiento de ambos progenitores y en su defecto autorización judicial previa.

2ª. Prohibición de expedición del pasaporte a los menores o retirada del mismo si ya se hubiere expedido.

3ª. Autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno de conformidad con lo establecido párrafo segundo del artículo 773.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma, S.Sª. Por la presente, doy fe El Juez. El Secretario.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación al demandado del auto acordando las medidas .

Novelda, 23 de octubre de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925524

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO ALICANTE

EDICTO

Don Jesús Gómez Angulo Rodríguez, Magistrado del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 90/2009 en relación a una presunta falta de hurto, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Encabezamiento.

Sentencia número 22/09.

En Alicante a veinte de enero de dos mil nueve.

Vistos, en nombre de S.M. el Rey, por Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Ocho de los de Alicante, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 90/09, por una falta de hurto en grado de tentativa, en los que figura como denunciante Rebeca Martínez Gamuz (Sfera), con DNI/NIE, y como denunciado Gigi Tudorache con DNI/NIE; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal representado por el Ilmo. señor don Enrique Terrachet.

Hechos probados.

El día 19 de enero de 2009 fue sorprendido Gigi Tudorache nada más abandonar el comercio Sfera sito en la avenida de Alfonso X el Sabio de esta ciudad portando escondidas diversas prendas, con precio de venta al público de 119,60 euros, cuyo importe no había abonado, siendo interceptado a la salida por una patrulla policial en servicio de prevención hurtos.

Los bienes fueron recuperados sin desperfecto alguno por lo que nada se reclama.

Fallo.

Que condeno a Gigi Tudorache, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de cuarenta y cinco días multa con cuota diaria de seis euros lo que hace un total de doscientos setenta euros y al pago de las costas procesales causadas.

La multa en caso de impago e insolvencia conllevará un día de responsabilidad personal subsidiaria o prisión por cada dos cuotas impagadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas haciendo constar expresamente que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado de Instrucción debiendo formalizarse el recurso conforme a lo dispuesto en el artículo 795 de la L.E. Crim.

Así por esta mi sentencia de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos de los que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Gigi Tudorache que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 30 de julio de 2009.

El Secretario Judicial. Rubricado.

0925522

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO BENIDORM

EDICTO

Don Alberto Martínez Andreo, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Benidorm (antiguo Mixto Seis).

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 183/2009 en relación a una presunta falta de estafa atribuida entre otros a Paul Cristian Puscaru, Sorina Daniela Cojocariu y Claudiu Cristian Vlaic, en la que dictó sentencia en fecha 13 de octubre de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Que debo absolver y absuelvo a Paul Cristian Puscaru, Sonia Daniela Cojocariu y Claudiu Cristian Vlaic de la falta de estafa por la que se ha seguido este procedimiento criminal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer por escrito en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Alicante, en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Y para que sirva de notificación a Paul Cristian Puscaru, Sonia Daniela Cojocariu y Claudiu Cristian Vlaic, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente.

Benidorm, 21 de octubre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0925523



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE**

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRESA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

